

**INVENTARIO HECHO EN LAS CAJAS
Y OFICINAS DEL EXTINGUIDO TRIBUNAL
DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN
DE LIMA, POR LA COMISIÓN NOMBRADA
AL EFECTO**



2012



INVENTARIO HECHO EN LAS CAJAS Y OFICINAS DEL EXTINGUIDO TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE LIMA, POR LA COMISIÓN NOMBRADA AL EFECTO¹

Transcripción paleográfica de PERCY VARGAS VALENCIA

Lima, mayo de 1972

Inventario hecho en las cajas y oficinas del extinguido Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima, por la comisión nombrada al efecto; compuesta de los siguientes señores: don Juan María Gálvez, intendente del Ejército; don Francisco Moreyra y Matute, teniente coronel de caballería del Ejército y diputado a Cortes; don Carlos Lissón, receptor que fue, del extinguido Tribunal; don Francisco Echevarría, contador, por S.M., que fue de dicho Tribunal y secretario interino del secreto, que actuaba como secretario de la comisión.

En 30 de julio de 1813, en prosecución de la comisión que queda referida, previa la citación a los ministros contenidos en la razón del -habiendo concurrido los señores don Juan María Gálvez, intendente de Ejército y de esta provincia, y don Francisco Moreyra y Matute, teniente coronel de caballería, diputado de provincia; don Carlos Lissón, receptor general del extinguido Santo Oficio; don Francisco Echevarría, contador por Su Majestad de dicho Santo Oficio, y secretario interino del secreto, por ante mi el infrascrito pro-secretario suplente por el propietario de secuestros don Fernando del Piélago a virtud del nombramiento que me fue conferido por dicho Tribunal, se dio principio a la numeración del caudal existente en las cajas del fuerte, para cuyo efecto el secretario interino del secreto Echevarría a nombre del señor inquisidor decano licenciado don Francisco Abarca, entregó al expresado señor intendente las llaves que como superintendente de dicho Tribunal corrían a su cargo y paraban en la cámara del secreto, y habiendo traído el receptor general Lissón las demás llaves del fuerte que guardaba en su poder, se abrieron las dos puertas e introducidos en la pieza interior se franqueó una de las cajas existentes en ella que contiene un rótulo manuscrito que dice receptoría general de la cual caja se extrajeron todas las talegas que en ella existían y trasladadas al patio en que se halla la mesa donde se cuenta el dinero, se numeraron todas y dentro de ellas se hallaron 17,053 pesos que estaban en moneda de plata, los cuales dijo el expresado receptor procedían de sobrantes de las rentas del fisco que se habían acopiado después de pagados los salarios y gastos del Tribunal, cuyas cantidades se habían ido depositando en dicha caja por disposición del Tribunal, dimanada de orden del Superior Consejo de la Santa general Inquisición, conforme el resultado de las relaciones juradas que cada cuatro meses presentaba y se examinaban en Junta de Hacienda, reducidas a demostrar por menor lo cobrado y pagado de aquel

¹ Archivo general de la Nación, Inquisición, Contencioso, siglo XIX, legajo N° 313, cuaderno N° 6607, año 1813.

tercio; concluyendo aquel acto con el hecho de depositar el sobrante, si lo había, en la referida caja, o por el contrario extraer de ella el avance en favor del receptor para la solución de los salarios y gastos, cuyo por menor de entrada y salida se justificara por los libros de esta razón que se llevan con la debida formalidad en la secretaría de secuestros.

Seguidamente se abrió otra de las dichas cajas cuyo rótulo dice Redención de Censos y habiéndose sacado las talegas que en ella se encontraron, trasladadas con la misma formalidad antecedentemente expresada; numerado su contenido se hallaron en ellas 3,627 pesos cuya suma expuso dicho receptor general se hallaba congregada con destino a imponerla a censo por proceder de capitales redimidos y las prorratas percibidas en el Tribunal del Consulado, respectivas al interés que el Real Fisco tiene en el concurso de Juan de la Cueva y cuyo importe según lo acordado en Junta de Hacienda, se destinó al ramo de los capitales para aumento de sus rentas, cuya razón individual consta por los libros de entrada y salida respectivos a dicho ramo, que paran en la secretaría de secuestros.

Incontinenti se abrió otra caja cuyo rótulo dice Concursos, y extraídas y numeradas con igual formalidad las talegas que en ella existían se halló que contenían 1,449 pesos $6\frac{1}{4}$ reales, los cuales expuso dicho receptor se hallaban allí depositados como pertenecientes a los concursos no concluidos ni liquidados, y su razón individual aparecen en los libros de entrada y salida respectivos a dicho ramo que paran en la secretaría de secuestros.

Seguidamente se abrió otra caja rotulada buenas memorias y extraídas de ellas todas las talegas que existían, numeradas así mismo bajo la dicha formalidad, se halló que contenían todas la cantidad de 20,088 pesos $4\frac{1}{4}$ reales, que según expresión del referido receptor pertenecen a las aplicaciones siguientes: 1,443 pesos $1\frac{1}{2}$ reales al medio salario que por orden de la superioridad se retuvo a don José Francisco de Morales, receptor que fue del Santo Oficio, devengados desde el tiempo en que se manifestó fallido hasta el en que falleció, y cuya suma permanencia depositada hasta la resolución del Supremo Consejo por sí esta dicha cantidad debía ser aplicada a los alcances resultados contra el expresado Morales, o debía entregarse a don Francisco Garrido que le sucedió en la receptoría y sirvió esta plaza, contribuyéndole con sólo el medio sueldo de su dotación, cuya decisión no se ha verificado y por lo mismo permanecían existentes, sin que Tribunal fuese a disponer de estos intereses por no excederse en sus facultades, y el por menor observado en la congregación de dicho medio sueldo constan de las cuentas dadas por los receptores anteriores y por los libros de entrada y salida en caja que para lo respectivo a este ramo paran en la referida secretaría de secuestros = 9,020 pesos $1\frac{3}{4}$ reales a las buenas memorias de señora de Dolores y Santa Catalina, fundadas por el señor inquisidor don Cristóbal Sánchez Calderón, procedidos de los réditos que han devengado los 10") pesos de su capital impuestos en el Tribunal del Consulado, habiéndose suspendido la aplicación de estos productos, conforme a lo dispuesto por el fundador por cuanto en los autos de visitación seguidos contra dicho señor, se procedió al embargo de sus bienes por orden del Supremo Consejo, quien hasta ahora no ha resuelto su

aplicación, y por lo mismo el Tribunal siguiendo dicha orden ha mantenido depositados estos intereses esperando la resolución superior, que hasta ahora no ha llegado y su por menor constan de las respectivas cuentas que se han producido, y de los libros de entrada y salida en caja que paran en la secretaría de secuestros = 3") pesos pertenecientes a los capitales de la buena memoria fundada por el señor inquisidor don Antonio de Castro y del Castillo con destino a nueva imposición por haberlos redimido poco tiempo hace don José Hidalgo que los reconocía según lo comprobará el libro de entrada en dicha caja que debe existir en la secretaría de secuestros. Y los 624 pesos 3 reales restantes, a los capitales de la buena memoria que fundó Miguel de Ochoa, procedidos así mismo de la redención que acaba de citarse, y su constancia parecerá del indicado libro.

Últimamente se abrió otra caja cuyo rótulo dice pretendientes y extraídas y numeradas las talegas que en ella existían; se halló la suma total de 5,207 pesos 6 reales, aplicables a los gastos de las actuaciones ya hechas y que restaban hacerse para ministros, familiares, comisarios, cuyas gracias dispensaba dicho Tribunal, para cuyos gastos depositaban los interesados cierta cantidad y de ella como así mismo de los gastos que se causaban se ha llevado cuenta individual por cuya conclusión y liquidación se devuelve a dichos interesados el sobrante que le resulta, y por menor constará de las cuentas ya producidas y que restan producirse, como también de los libros de entrada y salida respectivos de este ramo, que paran en la secretaría de secuestros.

Y habiéndose expuesto por dicho receptor no existía en el indicado fuerte y cajas otra cantidad alguna de las respectivas a las administraciones de que está encargado; se ordenó por el expresado señor intendente que se restituyesen todas las cantidades de que queda hecha mención al referido fuerte y cajas y hecho se cerraron, llevándose el indicado receptor las llaves de su pertenencia y el señor intendente las que correspondían al señor inquisidor decano, hasta nueva providencia, con lo que se concluyó la diligencia del día, reservando su prosecución para el de mañana y lo firmaron los expresados señores intendente de Ejército y diputado de provincia y el receptor, de que certifico.

En 31 de los expresados mes y año, continuando los mismos señores comisionados contenidos en la diligencia del día de ayer, a que también asistieron previa la citación que se les hizo, el licenciado don Dámaso Gracedo, administrador que dijo ser de los patronatos de Mateo Pastor de Velasco, don Juan de Oviaga, don Bernardino de Olave y don Joaquín Belapatiño y don Sebastián de Ugarriza, que dijo serlo de los de Juan Bautista Ordóñez de Villaguirán, don Miguel Núñez de Santiago, don Martín de Zelayeta y Feliciano Torrejón; entregadas las llaves que retiene dicho señor intendente y manifestadas las que el receptor general tiene en su poder se ha abierto ante mí el infrascrito secretario las dos puertas... del expresado fuerte e introducidos en él el dicho licenciado Gracedo, abrió las cajas correspondientes a los patronatos que administra y se extrajeron de ellas las talegas allí depositadas, que trasladadas al patio en que existe la mesa destinada al recuento de moneda, se encontró que contenían todas la suma de 13,325 pesos 2¼ reales los cuales el dicho

administrador, dijo que eran pertenecientes a sever los 9,325 pesos $2\frac{1}{4}$ al patronato de Mateo Pastor de Velasco y procedían del sobrante de sus rentas que se habían ido depositando para su seguridad en la expresada caja con destino al pago de dotes que con arreglo a las intenciones del fundador el Tribunal consignaba a las colegialas que mediante su licencia contraían el estado del matrimonio, como así mismo para atender a los gastos de alimentación, docencia y subsistencia del Colegio de Santa Cruz, propio de dicho patronato, caso que no fuesen bastantes a cubrir dichas erogaciones las rentas de cuya cobranza está encargado; y los 4 “) pesos restantes al patronato que fundó don Bernardino de Olave, y con parte del precio exhibido por don José de la Hoz, en pago de la casa conocida por la Nievería, que le fue vendida por los patronos en el año de 810 y existían en dicha caja para imponerlos a censo y que de este modo el patronato reportase los productos que dicha casa le rendía y aplicarlos a los destinos dispuestos por el fundador. Y habiéndose expresado por el citado administrador no tener en el fuerte otras cantidades ni efectos de la pertenencia de esa administración; el expresado señor intendente mando a don Sebastián de Ugarriza pusiese de manifiesto los caudales que de la pertenencia de sus administraciones permaneciesen en dicho fuerte; en cuyo cumplimiento abriendo las cajas que existían en él con las llaves que conservaba el administrador en su poder, se extrajeron de ellas todas las talegas que contenían; y numeradas se encontraron 8,076 pesos $2\frac{1}{4}$ reales, que dijo pertenecían a los patronatos de don Martín de Zelayeta y de Miguel Núñez de Santiago en la forma siguiente: 3,301 pesos $3\frac{3}{4}$ reales el primero procedidos los 2,425 pesos $6\frac{3}{4}$ reales a lo cobrado de sus rentas que se habían ido depositando con destino a las dotes dispuestas por el fundador; y los 875 pesos 5 reales restantes de la redención hecha por don José Hidalgo que deben imponerse como parte del capital en que consiste la fundación; y los 4,774 pesos $6\frac{1}{2}$ reales cumplimiento a los 8,076 pesos $21\frac{1}{4}$ reales que se encontraron al 2°, procedidos de los congregados de sus rentas con prevención de que los 3,195 pesos de ellos son correspondientes al dote que en 13 de noviembre del año próximo pasado fue asignado por los señores patronos, a doña Ubalda Perea y deben entregarse a la caja de 3 llaves del monasterio que profese, ocho días antes que lo verifique y por consiguiente que los 1,579 pesos $\frac{1}{2}$ reales restantes deben servir para otra dote que habrá de sortearse cuando se (ilegible) de las rentas corrientes lo que falta para los 3,195 pesos que el fundador graduó dichos dotes se hicieron presente dicho administrador que en justificación de las cantidades congregadas en las respectivas cajas, por las disposición del Tribunal se ha llevado en la secretaría de secuestros, de mi cargo los correspondientes libros en que se han sentado con la necesaria individualidad las partidas de entrada y salida en el modo que han ido corriendo, con los cuales por el contador se hacía la confrontación de los cargos y datos al rendimiento de sus cuentas. Y habiendo expuesto así mismo no existiese otra cantidad alguna que las que se ha hecho relación, dicho señor intendente por sí mismo y en presencia de los demás que concurrieron, quedó satisfecho de que en otro fuerte nada mas había que poder ocupar ni inventariar y hecho mandó que restituyéndose por ahora, y hasta nueva providencia, todo el caudal que se había numerado a las mismas cajas de que fue extraído, se mantuviere en ellas, bajo la responsabilidad de los administradores, para cuyo efecto se llevase cada uno las llaves que había

traído, y las de las puertas del fuerte fueran recogidas y entregadas a dicho señor intendente las que correspondían al señor inquisidor decano y las restantes al receptor general en el modo que se ejecutó en el día de ayer. Por lo cual se concluyó la diligencia que firmaron los dichos señores intendente y diputado con los insinuados administradores, de que certifico.

Lima, julio 31 de 1813.

Respecto de saberse por las diligencias evacuadas en este día y en el de ayer que caudal existía en el fuerte del extinguido Santo Oficio y siendo preciso consultar la debida seguridad y custodia; en el primer día útil y de un (ilegible) que designen los señores ministros de las cajas nacionales, a cuyo efecto se les pasará recado de atención; trasládense por el receptor y administradores que respectivamente tenían a su cargo, pasándose a las indicadas cajas los correspondientes oficios instructivos, con encargo de que se dé por dichos señores ministros, en favor del receptor y administradores los respectivos documentos para la justificación de las cuentas que de cada ramo deben producir, haciéndoseles, por último presente, el que formalicen los asientos con la debida individualidad para los resultados de los que en razón de la inversión de otros caudales, se tenga a bien disponer por la superioridad poniéndose a continuación de este expediente copia de los expresados oficios.

En 3 de agosto de 1813, continuando los expresados señores en la ocupación e inventarios decretada por las Cortes generales, presentes varios ministros del extinguido Santo Oficio y habiéndose significado por los mismos expresados señores que convenía anticipar la diligencia de ocupar e inventariar con la posible anticipación las especies de mayor valor y suceptibles de extravío; los secretarios del secreto Arrescurrenaga, Gracedo y Echevarría, expusiendo que en el archivo del mismo secreto existía una caja que debía contener la plata labrada embargada mucho tiempo había al señor inquisidor Diego de Unda, cuya razón existía en una de los cuadernos de los autos que se siguieron contra él, y habiendo traído a la vista el referido cuaderno, como así mismo franqueándose la llave de la dicha caja que existía en otra cajita bajo de dos llaves que corrían a cargo la una del señor inquisidor fiscal y la otra del secretario del secreto mas moderno Echevarría, en presencia de los señores comisionados y con asistencia de mi el infrascrito secretario se abrió la expresada caja y se halló que se contenían en ella las piezas siguientes.

Cuyas piezas cotejadas con la razón existente en el cuaderno de los autos que se ha citado, resultando cabales, con sólo la diferencia de que los tenedores encontrados fueron once en lugar de los diez que expresa dicha razón y las cucharas 15 en lugar de 16 pero con el aumento de las 5 últimas partidas sentadas en el presente inventario y hecho dispuso dicho señor intendente se volviesen a introducir en la referida caja todas las indicadas piezas que en ella

existían hasta nueva providencia; lo que se verificó en el acto; se cerró dicha caja y se entregó la llave de ella a dicho señor intendente para su custodia.

Seguidamente y con el propio objeto de inventariar las alhajas de valor y susceptibles de extravío, dichos señores intendente y diputado se presentaron en la capilla del extinguido Tribunal, y con asistencia del sacristán de ella fray Manuel Tinoco, religioso lego de la orden de Predicadores, a inventariar la plata labrada que existía para el uso y decencia de dicha capilla, en la cual se encontró lo siguiente.

Primeramente un trono de plata con su... de lo mismo
Una custodia de plata dorada
Un copón de lo mismo para formas
Doce mayitas
Seis cornucopias con sus candelejas y sus mangos de madera y sus mayoletas de lo mismo
Dos atriles de madera forrados en plata
Doce candeleros de ídem, de distintos tamaños
Una cruz pequeña de plata dorada con su pie
Cuatro candeleros, sus candelejas y una palmatoria
Dos vinagreras y una campanilla dorada, un juntero, un portafaz, un incensario con su gaveta y cuchara.
Tres evangelios con marcos de madera, guarnecidos de plata
El palo del guión con seis canutos de plata.
La cruz del mismo también de plata
Tres cálices con sus patenas de plata sobredorada
Dos arañitas de madera forradas en plata
Un bracero de plata que revive el copón de la lámpara puesto de firme en el farol destinado al alumbrado de nuestro amo
Una lámpara grande
Una diadema y espada de plata
Otra ídem y una vara de azucena
Un resplandor de plata dorada
Un Jesús de San Ignacio
Cuatro candelejas para velas de mano
Una cruz de Jerusalén con pie de plata y cantoneras de oro esmaltado
La corona de la Virgen que está en el altar mayor y al parecer es de plata.

Y habiéndose cotejado las piezas que se han inventariado con el recibo dado por el referido sacristán y que existía en la cámara del secreto, cuando se hizo cargo de la referida capilla; se encontraron conformes y en este acto considerándose por los señores comisionados que se debía proceder a la custodia y seguridad de dichas alhajas, no prestando esta la capilla en que existían; dispuso dicho señor intendente que se trasladasen por pronta providencia al fuerte del Tribunal, lo que así se verificó, pasándose a él las indicadas alhajas a excepción de la corona de la Virgen y el bracero de plata que está de firme en el farol destinado a la lámpara para la iluminación de nuestro amo, los que quedaron en el mismo lugar que

tenían en la capilla, por que no era fácil su extracción sin el hecho de desbaratar el farol y malograrlo. Y cerrado el fuerte, fueron entregadas las respectivas llaves de él a dicho señor intendente y el receptor general.

Continuando así mismo en la ocupación de las alhajas de plata que existían en el Tribunal con el objeto que se ha indicado; se procedió a inventariarlas en la manera siguiente.

Tres tinteros de plata;

Tres salvaderas de ídem;

Una campanilla;

Un vaso para depositar las plumas y un marco de madera forrado en plata que contiene la oración que se usaba diariamente al ingreso del Tribunal y sus ministros que servía para el despacho de la sala principal de audiencias.

Un tintero, una salvadera y una campanilla también de plata para el servicio de la saleta y un tintero mas de plata que existía en la mesa que el señor inquisidor fiscal tenía en el secreto para el despacho de su ministerio.

Y habiéndose expuesto por los secretarios del secreto no tenían noticia de otras alhajas de plata que las ya relacionadas; dispuso dicho señor intendente que en atención a ser necesarias estas indicadas piezas para el uso y despacho de las labores en que se esta entendiendo quedasen en el modo que se encontraron. Con lo cual se concluyó la diligencia de este día; reservando su continuación para los siguientes que fuesen necesarios y firmaron los expresados señores comisionados con los secretarios del secreto y sacristán, de que certifico.

Lima, y agosto 3 de 1813

Siendo de forma esencial el que conste en el presente expediente el peso y valor de las alhajas de plata y oro de que se hace expresión en la presente diligencia del día; cítese para mañana al contraste mayor de esta capital, don Agustín Liñián para que evacue dichas diligencias de peso y tasación y poniéndose en este expediente su resultado que suscribirá el referido Liñián; y hecho se providenciará sobre el destino y custodia de las indicadas alhajas.

En 4 de agosto de 1813, en cumplimiento de lo mandado en el auto del día de ayer y en virtud de la citación que se hizo a don Agustín Liñián contraste mayor de esta capital, habiendo comparecido en las casas del extinguido Santo Oficio a presencia de los señores intendente y diputado y por ante mí el infrascrito secretario, se abrió la caja que se halla en el archivo del secreto de dicho Tribunal, cuya llave fue entregada por dicho señor intendente; y manifestadas las alhajas de plata y oro que en ella quedaron existentes, según la razón individual estampada en la diligencia del día de ayer; el expresado contraste mayor procedió al peso y tasación, y lo ejecutó en la manera siguiente.

Una sortija de diamantes en cuarenta y cinco pesos...

45

Un rosario de oro, con 18 castellanos en cincuenta... 50

Todas las piezas de plata, cuyo por menor aparece en el inventario formado en la diligencia del día de ayer, con el que se cotejaron, produjeron de peso 353 marcos, 6 sin incluir el que por regulación se graduó a los y otras especies extrañas, y le dio de valor 6 pesos 4 reales a cada marco con cuyo respecto valen la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve pesos tres reales... 2,299,,3

Cuyas cantidades reunidas forman la suma de dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos tres reales, según su leal saber y entender y en su constancia lo firmó de que certifico. 2,384,,3

Seguidamente se manifestaron al respectivo contraste mayor las alhajas encontradas en la capilla que según la diligencia del día de ayer; se trasladaron al fuerte del Tribunal haciéndolo mediante la exhibición de las llaves de que respectivamente están encargados el señor intendente, y el receptor general, y procedió a la designación de su peso en la manera siguiente.

El trono de plata que estaba en el altar dijo que mediante ser preciso desbaratar dicho trono para proceder al peso líquido que contenía y que de este acto resultaba su desbarato y desestimación, habiendo hecho regulación prudencial juzgaba que dicho trono, custodia, copón y cinco piezas sueltas anexas al referido trono pueden contener.

El trono de plata estaba en el altar con cinco piezas sueltas anexas a él dijo que regulaba, podía contener de peso 62 marcos y que procedía a dicha regulación por obviar el desbarato de dicho trono separando la madera de que se componía pues no de otro modo podía saberse su líquido peso, 62 marcos... 62,,

It una custodia de plata dorada que pesada, con todo diez y ocho marcos 18,,

Un copón para formas con tres y medio marcos... 3 1/2.4

Doce mayitas con 24 marcos, 5 onzas... 24,,5

Seis cornucopias, y seis mayoletas con 15 marcos habiendo considerado y extraído para regulación el peso de los mangos de madera que contienen dichas cornucopias... 15,,

Dos atriles de madera forrados en plata, cuyo peso graduaba en 12 marcos 12,,

Doce candeleros de distintos tamaños, con ciento diez y nueve marcos... 119,,

Una cruz pequeña con su pie de plata dorada que pesó cuatro marcos... 04,,

Cuatro candeleros con sus candelijas y una palmatoria que contuvieron diez marcos... 10,,

Dos vinageras y una campanilla de plata dorada, un puntero, un portafaz, un incensario con gaveta y una cuchara que todo pesaba once marcos... 11,,

Tres evangelios con marcos de madera forrados en plata cuyo peso se reguló en nueve marcos... 09,,

288,,8

El asta del guión que contiene seis canutos de plata y reguló en cuatro marcos 4,,

La cruz de plata del mismo guión que pesa cuatro marcos ... 04,,

Tres cálices con sus patenas de plata sobredorada con diez marcos dos onzas... 10,,2

Dos arañitas de madera forradas en plata que reguló conteniendo las dos cinco marcos... 05,,

Una lámpara de tamaño regular que pesada contuvo 64 marcos... 64 ,,

Una diádemas y espada de plata, otra dicha y vara de azucena, un resplandor de plata dorada, un Jesús de San Ignacio, dos diademas pequeñas y cuatro candelajas para velas de mano, todo con seis marcos cuatro onzas... 06,,4

Un bracero de plata que recibe el copón de la lámpara puesto de firme en el farol del alumbrado de nuestro amo que regulado su peso contendual, seis marcos 06,,
387,,7

Y hecha reunión de las piezas de plata que se han referido y existían en la capilla, resulta que contenían de peso 387 marcos 7 onzas cuyo valor lo tasaba a razón de 6 pesos 4 reales cada marco y con cuyo respecto viene a importar la suma de dos mil quinientos veinte y un pesos, uno y medio reales... 2,521..11/2r

It tasó una cruz de Jerusalén pequeña en que están embutidas al parecer varias reliquias con pie de plata y cantoneras de oro esmaltado cuyo valor regulaba en quince pesos... 15,,
2,536,,11/2r.

De forma que todas las alhajas de plata y la cruz que acaba de mencionarse, tienen de valor según su leal saber y entender la cantidad de 2,536 pesos 1 ½ reales, en cuya constancia el dicho contraste mayor lo firmó por ante mí de que certifico

Incontinente se manifestaron a dicho contraste cinco tinteros de plata, cuatro salvaderas, dos campanillas, un vaso para remojar las plumas y un marco de madera forrado en plata en cuyo centro se contiene la oración que se rezaba diariamente al ingreso del Tribunal en la sala de audiencias y dichas piezas servían para el despacho de las dos salas y cámara del secreto que dijo dicho contraste contenían 18 marcos cuyo valor tasaba al mismo precio de 6 pesos 4 reales cada uno y por cuyo respecto importaban la cantidad de 117 pesos 117p

En lo cual se acabó la diligencia de peso y tasación en la forma que se mandó practicar por el referido auto proveído el día de ayer; firmando dicho contraste esta diligencia por ante mi de que certifico.

Se ordenó al receptor que se diese... y entregar los que se encontrasen a su cargo.

En cumplimiento de lo mandado en auto proveído en 31 de julio último y habiéndose señalado este día por los señores ministros de las cajas nacionales para la percepción de los caudales inventariados se expidió el oficio de su previsión cuya copia es como sigue.

Lima y agosto 4 de 1813

Respecto de estar evacuada por el contraste mayor la diligencia de peso y tasación mandada practicar en la providencia del día de ayer y siendo preciso proceder a la debida custodia de las alhajas encontradas e inventariadas; trasládense a las cajas nacionales de esta capital con los respectivos oficios instructivos o su peso, valor y pertenencia, para que se mantengan en ellas a ley de depósito hasta nueva providencia, no comprendiéndose en dicha remisión los cálices, patenas, custodia y copón que quedaran reservados, ni tampoco los dos candeleros, dos vinageras, una palmotorita y la crucecita avaluada en 15 pesos que deben quedar al cargo del sacristán de la capilla, como especies necesarias para la continuación del sacrificio de la misa que en ella se celebra, poniéndose en este inventario la correspondiente diligencia y recibo de dicho sacristán para que en todo tiempo conste la existencia de dichas especies y su destino.

En 5 agosto de 1813 continuando los expresados señores en la ocupación e inventario decretado por las Cortes Generales y Extraordinarias, procedieron a él por ante mí el infrascrito secretario en la forma y manera siguiente.

Primeramente el edificio en general que comprende las tres casas destinadas para la habitación de los señores inquisidores = portería = sala principal de audiencias = cámara del secreto = saleta = archivo = cárceles secretas = habitación del alcaide de ellas = secretaría de secuestros = contaduría = capilla y sacristía.

Dentro de las piezas que se han referido, a excepción de las casas en que habitaban los dichos señores inquisidores y alcalde cuyos muebles en ella contenidos son de la pertenencia de sus habitantes, se encontraron por pertenecientes a los bienes del Tribunal, lo que sigue:

Portería y cuarto inmediato

En el cuarto de la portería y su cuarto inmediato: dos escaños de madera pequeños y muy antiguos;
Una caja vieja sin chapa y en ella tres cortinas de terciopelo verde forradas en listadillo que servían para colgaduras de las puertas de la calle de las tres casas de los señores inquisidores;
Un mamparón de madera tallado al frente de la sala de audiencia.

Sala principal de audiencias

En esta sala, un cancel de madera tallado, compuesto de tres puertas en el frente y los costados;
Una campanilla de metal para el uso del portero;
Un lienzo de San Pedro Mártir, con marco de madera dorado;
Una mesita forrada en baqueta y flecos de seda;
Dos taburetes de ídem;
Nueve bancas también forradas en lo mismo;

Un banquillo todo de madera;
Una alfombra grande de tripe con flores;
Dos tiras largas de alfombra del país, muy usadas y antiguas;
La mesa grande que servía para el despacho, con faldones de terciopelo verde, flecos de seda y encerado pintado en la parte superior,
Tres sillas grandes forradas en terciopelo verde;
Una cruz pequeña con Santo Cristo, peana y cantoneras de metal dorado;
Un misal viejo con cantoneras al parecer de plata, titulado ORDEN DE PROCESAR; forrado en terciopelo carmesí.
Otro ídem, ÍNDICE EXPURGATORIO;
Otro ídem, DIRECTORIO DE INQUISIDORES;
Otro ídem, CURIA FILÍPICA;
Otro ídem, COMPILACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL SANTO OFICIO;
Varios papeles sueltos;
Otro ídem manuscrito de varios apuntes pertenecientes al SANTO OFICIO, un dosel grande de terciopelo verde y en él un crucifijo de tamaño regular en una cruz con cantoneras al parecer de plata sobredorada;
Cuatro ventanas con reja de hierro y sus correspondientes vidrieras.

En el cuarto de tránsito para el secreto

Dos ventanas con vidrio;
Una mesa de madera ordinaria;
Cuatro silla viejas forradas en banquetta;
Dos mapas geográficos de esta América;
Un plumero regular.

Cámara del secreto

Cuatro ventanas con vidrio;
Un lienzo de Nuestra Señora de Monserrate; con un dosel de damasco carmesí y amarillo, viejos;
Otro lienzo con un Santo Cristo en su dosel de hule pintado;
Diecisiete lienzos pequeños;
Ocho alacenas con sus puertas, papeles y libros de asuntos pertenecientes a las causas de fe;
Dos armarios ídem;
Cinco mesas regulares con cinco carpetas para el despacho de los secretarios;
Otra dicha mayor con su carpeta y forro de hule para el despacho del señor inquisidor fiscal;
Nueve taburetes forrados en baqueta;
Dos sillas grandes, viejas, con el mismo forro;
Tres tinteros de hoja de lata;
Un obleario de plomo;
Cuatro salvaderas de ídem;

Dos banquitos;
Un cajoncito con ejemplares de ÍNDICE EXPURGATORIO;
Una botella grande para tinta;
Una cajita rotulada CONSTITUCIONES DEL MONASTERIO DE LA TRINIDAD;
Una campana de metal para llamar a los secretarios;
Unas tijeras para cortar papel.

Archivo del secreto

Una caja grande de madera;
Una mesa de ídem con su tornillo para los sellos;
Una campanita con su eje de madera;
Una cajita guarnecida de plata para las sentencias de los reos de fe cuando salían al público, y en ella una cruz de plata dorada con los demás utensilios del perdón que se sacaba para otro acto;
Seis andanas de estantes de firme ocupadas con papeles;
Una silleta forrada en baqueta.

Saleta

Cuatro ventanas de vidrio;
Un docel de terciopelo verde;
Un Santo Cristo, tamaño regular con sus cantoneras de metal dorado;
Dos candeleros;
Dos medallones de armas en madera viejos;
Tres sillas grandes antiguas forradas en baquetas;
Dos silletas forradas en ídem;
Dos bancos de madera;
Una mesa grande con faldones de terciopelo verde y forrada en hule pintado;
Un Santo Cristo pequeño con su peana de madera;
Un tintero de plomo;
Una alfombra grande vieja.

En el fuerte

Siete cajas de madera con sus respectivas llaves puestas de firme, otra ídem suelta.

En el patio que sirve de tránsito desde las salas a las cárceles

Una mesa grande de madera;
Dos ídem pequeñas;
Una tribuna vieja también de madera;

Una lámpara al frente de la puerta de la saleta;
Una alfombra vieja;
Una campana para aviso del alcaide;
Una banca de madera.

Secretaría de secuestros

Dos ventanas de vidrio;
Cinco sillas de baqueta antiguas;
Una mesa forrada en baqueta con su silleta forrada en lo mismo;
Un tintero, salvadera y obleario de metal;
Unas tijeras de cortar papel;
Una caja de madera grande que comprende al Patronato de Zelayeta (sic);
Una mesa ordinaria de madera;
Un armario con puertas;
Dos estantes sueltos;
Tres ídem de firme con papeles;
Una escalera de mano.

Contaduría

Una mesa vieja;
Una silla vieja;
Dos armarios con sus puertas;
Dos estantes;
Cuatro cajones con índices expurgatorios.

En la alcaidía y sus cárceles que son 23

En la del número 11 cuya llave existía en la cámara del secreto se encontraron varios libros prohibidos depositados allí para su custodia por disposición del Tribunal;
Tres estantes de madera en que están colocados dichos libros puestos de firme;
Una escalera de mani y cinco cajones de madera de pino en que vinieron varios libros;
En el número 1º, treinta y seis cajones de madera para conducir caudales que se compraron por el Tribunal con el objeto de transportar dichos caudales en el caso de que con motivo de la guerra con los ingleses que a la sazón estaba declarada hubiese tenido necesidad de conducirlos al interior del reino;
En el número 18, un cepo de madera para seguridad de algún reo en caso de necesidad;
Unas esteras viejas de totora;
Dos platos de barro,
Una tasa de ídem,

Un porongo;
Dos servicios;
Una bacenica también de barro;
Una tina de madera para baño;
Diecisiete llaves de las puertas de las cárceles.

En un cuarto que cae el costado del secreto

Seis pares de grillos, con los que han sido conducidos varios reos desde los parajes de su prisión;
Dos pares de bragas;
Tres esposas;
Un potro de madera muy apolillado;
Once aspas y medias aspas;
Dieciséis corosas;
Tres pares de mordazas;
Diez velitas de cera.

En la capilla y sacristía

El altar de madera dorado;
Un guión de terciopelo verde;
Dos arañas de cristal;
Una urna de cristal del Corazón de Jesús;
Seis láminas que están en el altar mayor;
Dieciséis cornucopias de palo dorado que están en el Altar mayor;
Dos atriles de madera;
El pie del guión de madera pintado;
Cuatro candeleros de madera;
Una cruz de madera; insignias todas de que se usaba con los reos que se penitenciaban en público;
Cuatro hachones de madera con sus fundas de cotense;
Púlpito con tres paños, blanco, morado y verde;
Tres pilas de agua bendita;
Cuatro bancas de baqueta;
Quince lienzos con el de los retratos de los inquisidores;
Dos alfombras y tres trazos;
Tres sillas de terciopelo con fundas de cotense;
Un órgano con su funda de cotense;
Tres visos blanco, morado y verde;
Tres aras,
Tres sillas de terciopelo verde con cojines;
Una silla de terciopelo;
Tres frontales blanco, morado y de cristal;
Una mesita que está en el presbiterio de tripe colorado;

Dos manteles del altar;
Cuatro varas de crudo para tapar la mesa del altar;
Dos florones dorados en el lienzo de los retratos;
Once bancas de roble;
Un Santo Cristo con su urna al pie, enfrente del púlpito;
Una lámpara;
Una cortina en la puerta de la sacristía.

Sacristía

Un estrado en que se paran los señores sacerdotes;
Tres cajones en que están los ornamentos;
Un aparato en que se pone el paño de manos;
Tinaja, lebrillo y jarro;
Tabla de feriados;
Libro de rezo;
Tabla del año en que se estrenó la capilla;
Un plumero;
Una escalera;
Dos campanas de mano;
Veinte retratos;
Tumba con paño de listas morado y negro;
Un Cristo de madera; cojín y mitra;
Medio docel de damasco que cubre un Señor de lienzo;
Cinco lienzos más;
Diez espejos, con el de la vestidura;
Cuatro albas;
Tres almitas;
Dos
Nueve casullas, una de tesú de oro, otra de plata, dos carmesís, otra verde, otra negra, otra morada y dos blancas;
Un paño de almayzal de tafetán blanco;
Siete cornualtares;
Dos toallas para limpiar las manos;
Cuatro palios;
Dos tendones;
Ocho corporales;
Una sobrepelliz;
Una cajeta de hostias;
Dos embudos;
Veinte purificadores;
Una botella para el vino;
Un paño del copón;
Un atril alto;
Una banquita
Un mamparito;

Catorce velas de a libra;
Cincuenta y dos ídem de cuatro en libra;
Veintisiete cabos que pueden tener 10 libras;
Dos misales;
Una alcusa de hoja de lata para aceite.

Y en este estado se concluyó la diligencia del día, ordenándose por los señores intendente y diputado que todos los muebles de que queda hecha mención considerado su justo valor y que son de preciso uso para las oficinas en que existen quedasen en el mismo sitio en que se encontraron, respondiendo por los de la capilla su sacristán. Por los de las cárceles el alcaide y lo mismo por los de la contaduría y secretaría de secuestros, el contador y secretario, subscribiendo al efecto la presente diligencia, entendiéndose todo por ahora y hasta nueva resolución.

Y en este estado habiéndose advertido que se omitieron inventariar entre los bienes muebles los libros impresos que se hallaban en el estante que está en el secreto a espalda de la mesa del fiscal y el Tribunal tenía para usar de ellos según las ocurrencias, se procedió a inventariarlos y se encontraron los siguientes:

Quince tomos en pergamino Bulario Romano;
Cuatro libros ídem de Benedicto 14;
Dos tomos Política de Bobadilla;
Dos ídem Diego Pérez;
Uno ídem Ordenanzas del Perú;
Uno ídem Antonio Gómez;
Seis ídem Juan Gutiérrez;
Un ídem manuscrito Estado Político del Perú;
Siete ídem Recopilación de Leyes de Indias;
Uno ídem Digesto nuevo;
Uno id, Código;
Uno íd. Información;
Uno íd. Instituta, Justiniano, glosada;
Uno ídem Decreto de Graciano;
Uno ídem Decretales de Gregorio 3°
Uno ídem Reglas y Constitución de la Inquisición que había antes del temblor y los de las que se pensaron substituir posteriormente
Un diario y dos brevarios viejos apolillados
Una estola de tafetán que servía para la absolución de los reos.

Con lo cual se concluyó la ocupación o inventario de todos los bienes muebles que se hallaron en las oficinas del Tribunal, según y en la forma que quedan expresados. Y en consideración a su costo, valor y también a que por ahora no se hace novedad en cuanto a la variación de oficinas dispuso dicho señor intendente, se quedasen los referidos muebles en los sitios y parajes que existían a excepción de las tres cortinas de terciopelo verde encontradas en el cuartito de la portería que para mayor seguridad mandó dicho señor intendente se trasladasen a la sala

del secreto. Como se verificó y que por lo respectivo a los bienes muebles hallados en la capilla, contaduría, secretaría de secuestros y alcaldía quedasen al cargo y responsabilidad de los mismos que antes la tenían, entendiéndose esto hasta nueva providencia para cuyo efecto suscribieron esta diligencia. Y se advierte que entre los bienes encontrados en la alcaldía hay varios libros prohibidos, existentes en la cárcel N° 1 y se dejaron en ella sin haberse tomado razón específica por no considerarse necesario el dicho señor intendente para la seguridad y custodia y evitar alguna substracción recogió la llave de dicha cárcel para mantenerla en su poder y con esto se finalizó la actuación de este día resolviendo continuarla en los siguientes que sean útiles.

En este día, mes y año los señores intendente y diputado de esta capital para llevar adelante lo proveído en la última parte de la providencia precedente, me ordenaron a mí el infrascrito secretario pusiese de manifiesto los libros, autos y cuentas relativos a la administración de bienes, entendiéndose aquellos que se hallan en actual ejercicio y, conduzcan a la comprobación de los intereses que existen en administración y por los cuales han de ser juzgadas, las cuentas que respectivamente y con distinción de ramos deben producir el receptor general y demás administradores, y en su cumplimiento se trajeron a la vista los libros, cuentas y autos siguientes.

Primeramente un libro forrado en pergamino rotulado cuaderno de juntas de hacienda, en el cual sellándose y rubricándose la primera y última foja de las doscientas sesenta y cinco que contenía por los dichos señores intendente y diputado, a su pie se puso la diligencia autorizada que se manda por el auto del decreto de extinción.

It. Otro libro con igual forro, rotulado entrada en la caja de receptoría general del fisco, donde se sentaban los caudales de dicho ramo según que se verificaban las sobranes de rentas, el cual libro contiene 31 fojas escritas, y fue sellado, rubricado y autorizado en la forma que antecedentemente se ha expresado.

It. Otro libro rotulado salida de la caja de receptoría general, que comprende 24 fojas escritas, el cual fue sellado, rubricado y autorizado en igual forma.

It. Otro dicho rotulado entrada en la caja de redenciones de censos, que contenía 66 fojas escritas, el cual fue sellado, rubricado y autorizado en la propia forma.

It. Otro dicho que en su inscripción dice salida de la caja de redenciones de censos que contenía 63 fojas escritas, en el cual se estamparon los sellos, rubricas y autorización prevenidas por el artículo 8°.

It. Otro dicho rotulado entrada en la caja de depósitos de concursos, que comprende 79 fojas, el cual fue rubricado, sellado y autorizado en igual manera.

It. Dos libros 1° y 2° rotulados, salida de la caja de depósitos y concursos, que el 1° contiene 98 fojas escritas y el 2° 78, los cuales fueron rubricados, sellados y autorizados en igual manera.

It. Uno dicho rotulado entrada en la caja de depósitos de pretendientes que contiene 71 fojas escritas y fue sellado, rubricado y autorizado en igual forma.

It. Dichos 1° y 2° rotulados salida de la caja de depósitos de pretendientes, que contienen el 1° 118 fojas escritas y el 2° 25, los cuales fueron rubricados, sellados y autorizados.

It. Uno dicho rotulado libro de la caja donde se sientan las partidas que se han recaudado pertenecientes a las dependencias de don Francisco de Morales, en el cual se encontraron 13 fojas escritas relativas a entradas y así mismo otras 20 fojas más adelante también escritas relativas a las partidas de salida y en él contiene dicho libro 28 fojas más escritas, correspondientes a lo que se iba depositando en la caja como procedido del sueldo de dicho Morales que se le retuvo. Así mismo hay en dicho libro otras siete fojas escritas correspondientes al caudal que se iba congregando pagar los salarios atrasados de los ministros y dependientes del Tribunal que se estaban debiendo. Y últimamente otras cuatro fojas escritas respectivas al caudal que se extraía para pago de los indicados sueldos cuyo libro fue rubricado, sellado y autorizado en las primeras y últimas fojas de cada parte de las que se han indicado.

It. Otro dicho rotulado entrada y salida de la caja de buenas memorias y capellanías que con respecto a la primera contiene 31 fojas escritas y a la 2° 11, el cual fue rubricado, sellado y autorizado en la forma que se ha expresado.

It. Otro dicho rotulado de la caja de depósitos de la administración de Mateo Pastor que comprende la entrada y salida y la 1° consiste de 55 fojas escritas, y la salida de 53 así mismo aparecen en dicho libro una foja escrita de lo introducido en dicha caja perteneciente al patronato de Belapatiño y una plana de la salida de dicha caja por lo respectivo a este patronato, el cual libro rubricado, sellado y autorizado las primeras y últimas fojas de cada una de las partes que contienen.

It. Otro libro rotulado entrada y salida de la caja del patronato de Villaquirán que comprende en su primera parte 46 fojas escritas y en la segunda 49 que así mismo fue rubricado, sellado y autorizado.

It. Uno dicho que se rotula entrada y salida en caja del patronato de Miguel Núñez de Santiago, el cual en su primera parte contiene 32 fojas escritas y en la segunda 20 y fue rubricado, sellado y autorizado en igual forma.

It. Otro dicho rotulado entrada y salida de la caja del patronato de don Martín de Zelayeta, el cual en su primera parte contiene 50 fojas escritas y en la segunda 42 y así mismo fue sellado, rubricado y autorizado.

It, Un libro rotulado entrada en la caja del patronato de don Juan Ignacio de Oviaga y contiene 11 fojas escritas que se rubricó, selló y autorizó.

It. Otro dicho que se rotula caudal que sale de la caja del patronato de Oviaga y contiene ocho fojas escritas y así mismo se rubricó, selló y autorizó.

It. Otro dicho rotulado entrada y salida de la caja respectiva al patronato de don Bernardino de Olave que en su primera parte comprende dos fojas escritas y una en la segunda el cual se rubricó, selló y autorizó.

It. El cuaderno 3° de los autos correspondientes a la canongía supresa de Chuquisaca que se rubricó, selló y autorizó y comprende 230 fojas.

It, Otro cuaderno denominado 3° autor de la canongía supresa del Cuzco que contiene 150 fojas escritas, el cual se rubricó, selló y autorizó.

It. El cuaderno 4° de los autos de la canongía de Quito que contiene 37 fojas, que así mismo se selló, rubricó y autorizó.

It. El cuaderno 1° de la canongía de Arequipa que contiene 193 fojas que se rubricó, selló y autorizó.

It. El cuaderno de los autos de la canongía de la Paz con 100 fojas escritas que se rubricó, selló y autorizó,

It. El cuaderno 5° de los autos de la canongía de Chile con 113 fojas escritas que así mismo se rubricó, selló y autorizó.

It. El cuaderno con los autos de la canongía de Trujillo con 29 fojas.

It. Los autos seguidos por Diego de la Piedra sobre el cobro de lo que debía el Teso. de la mesa capitular don Agustín de la Fuente en 22.

Y en este estado se concluyó la diligencia del día reservando continuarla en el día mañana y los demás que fuesen necesarios, y lo firmaron los señores comisionados, por ante mí de que certifico.

En 7 de agosto 1813. En prosecución del inventario de los libros, autos, cuentas y papeles manifestados por mí el infrascrito secretario de secuestros, para su rúbrica, sello y autorización, siguiendo el espíritu del referido artículo 8°, se procedió a inventarlos en la forma siguiente.

Primeramente la última relación jurada hecha en 14 de mayo de 1813, dada por el receptor general don C. Lissón de los prales, réditos, cobrado y resultantes de los censos, canongías supresas y demás acciones pertenecientes al haber del fisco, y se rubricó, selló y autorizó y contiene cinco fojas.

It. La 5° cuenta del patronato de don Martín Zelayeta dada por su administrador don Sebastián Ugarriza y comprensivo hasta 30 de noviembre de 1812 cuya aprobación estaba pendiente pues habiéndose entregado al compatrono don Pedro de Zalduegui (sic) desde el 1 de mayo de 1812 para que produjese su dictamen no lo había ejecutado y para satisfacer la responsabilidad de la oficina de secuestros, se cogió de la mesa de la sala de audiencias en donde la tenía puesta dicho señor don Pedro, la cual se rubricó, selló y autorizó por ser la última en que se demuestra, el estado actual de los intereses del indicado patronato y toda ella contiene 35 fojas escritas.

It. La cuenta 1° del patronato de don Juan Ignacio de Oviaga con sus respectivos documentos en trozo separado, dada por don D. Gracedo administrador y comprende desde 15 de diciembre de 801 hasta 1° de mayo de 812, cuya aprobación estaba pendiente, pues habiéndose pasado para este acto al compatrono don Pedro de Zalduegui, desde el 19 de octubre de dicho año de 1812 pare que produjese su dictamen; no hubo efecto y en descargo de la responsabilidad del secretario de secuestros a cuyo cargo consta la sustanciación. Se recogieron dicha cuenta y documentos de la saleta en que despachaba dicho señor don Pedro, de los cuales se rubricaron, sellaron y autorizaron por contener la demostración del actual estado de los ingresos de dicho patronato, y comprenden la citada cuenta 13 fojas escritas y los documentos 52 fojas escritas.

It. La 1° cuenta con sus documentos del patronato de don Bernardino de Olave dada por su administrador licenciado don Dámaso Gracedo comprensiva desde 19 de diciembre de 807 hasta 1° de agosto de 811, cuya aprobación estaba pendiente desde el mes de agosto de dicho año de 812, por cuanto corría su sustanciación a cargo de la oficina de secuestros, se recogió de la mesa del despacho que está en la saleta para absolver las obligaciones de dicha oficina y por ser dicha cuenta la en que se demuestra el estado que tenían los intereses de dicho patronato en aquel tiempo, se rubricó, selló y autorizó, comprendiendo 35 fojas escritas.

It. La 2° cuenta del patronato de Mateo Pastor, producida por su administrador, licenciado don Dámaso Gracedo, comprensiva desde 15 de abril de 810, hasta igual día y mes del de 812, con los documentos de su comprobación en trozo separado; cuya aprobación pendía desde el 19 de octubre de 1812, en cuyo día o poco después se pasó al compatrono doctor don Pedro de Zalduegui para que produjese su dictamen que no tuvo efecto y se recogieron dicha cuenta y documentos de la saleta, de su despacho para absolver las obligaciones de la secretaría de secuestros ante la cual han corrido siempre las respectivas sustanciaciones y por ser la última en que se demuestra el estado y acciones respectivas a dicho patronato, se rubricaron, sellaron y autorizaron según el tenor del artículo 8° de dicho decreto y contienen aquella 36 fojas escritas; y estos 108.

It. La cuenta de lo cobrado y pagado por los intereses de la hacienda de Quilloay concursada por(ilegible) de don Pedro Ignacio de Olachea, cuya aprobación esta

pendiente, que se rubricó, selló y autorizó y comprende 7 fojas escritas.

It. La cuenta de lo recaudado de arrendamientos de la casa embargada por herederos de don Rafael Mesa que produjo doña Narcisa de Gardezabal, viuda de don Francisco Garrido, en cuya sustanciación se estaba entendiendo y rubricada, sellada y autorizada; comprende 12 fojas.

It. La cuenta dada por dicha doña Narcisa respectiva a la chacra nombrada Cuadrada, propia de don José Hurtado en cuya sustanciación se estaba entendiendo y rubricada, sellada y autorizada, comprende ocho fojas.

It. Otra cuenta dada por dicha doña Narcisa de la casa embargada por herederos de don Bruno Pereyra, en cuya sustanciación se estaba entendiendo y rubricada, sellada y autorizada, contiene 12 fojas.

It. La cuenta del depósito de don Nicolás Paredes, para los gastos de sus informaciones, como para calificador del Santo Oficio en cuya sustanciación se estaba entendiendo, la cual se selló, rubricó y autorizó, que contiene 6 fojas escritas.

It. Otra dicha de don José Antonio Moreno, para comisario de Aconcagua, que también se selló, rubricó y comprende 3 fojas.

It. Otra dicha del de fray Manuel del Pozo para calificador que se selló, rubricó y comprende 3 fojas.

It. Otra dicha de fray Domingo de Prueda para calificador, en cuya sustanciación se estaba entendiendo que se selló y rubricó y comprende 3 fojas.

It. Otra dicha del doctor fray Pedro Palencia para calificador que corría en sustanciación y se selló, rubricó y autorizó. Conteniendo 3 fojas.

It. Otra dicha del de fray Ramón Abarca para el mismo empleo, cuya sustanciación corría y se selló, rubricó y autorizó comprendiendo 4 fojas escritas.

It. Otra dicha del doctor don Ignacio de Olaso para comisario de Guayaquil cuya sustanciación estaba entre manos, sellada, rubricada y autorizada, contiene 7 fojas.

It. Otra dicha del de fray Melchor Laso de la Vega para persona honesta en cuya sustanciación se entendía y sellada, rubricada y autorizada, contiene 8 fojas.

It. Otra dicha de fray Tomás García Areche para calificador que existía en sustanciación y sellada, rubricada y autorizada. Comprende 4 fojas.

It. Otra dicha del de don Pedro Orbegozo, para familiar que corría en sustanciación y sellada, rubricada y autorizada. Comprende 3 fojas.

It. Otra dicha del de fray José Colomina persona honesta que corría en sustanciación y sellada, rubricada y autorizada, contenía 4 fojas.

It. Otra dicha del de fray Alonso que estaba sustanciado y sellada, rubricada y autorizada, comprende 5 fojas.

It. Otra dicha del de fray Francisco Sánchez, para calificador, en cuya sustanciación se entendía y sellada, rubricada y autorizada, comprende 4 fojas.

It. Otra dicha del de don Manuel P. Veloso para persona honesta cuya sustanciación esta inconclusa, que sellada y rubricada, comprende 9 fojas.

It. Otra dicha del de fray Ambrosio Armas sustentación esta inconclusa y sellada, rubricada y autorizada, comprende 4 fojas.

It. Otra dicha del de fray Juan Ignacio Rojas para calificador cuya sustanciación corría 4 fojas.

It. Otra dicha de don Alberto y fray Juan Eusebio Capetillo, para calificadores, pendiente de sustanciación, 8 fojas.

It. Otra dicha del de fray Tomás Donoso, para el mismo destino pendiente su sustanciación y sellada, rubricada y autorizada. Comprende 3 fojas.

It. Otra dicha del de don Manuel de Lártiga para familiar inconclusa su sustanciación, que sellada, rubricada y autorizada comprende 11 fojas.

It. Otra dicha del de don Francisco Montejo para comisario, inconclusa su sustanciación, que sellada y rubricada, 12 fojas.

It. Otra dicha del de don Miguel Espinar, para familiar, también inconclusa su sustanciación, que sellado y rubricada ,12 fojas.

It. Otra dicha del de don Paulino Matienso para familiar, inconclusa la sustanciación, que sellada y rubricada, comprende 6 fojas.

It. Otra dicha del de fray Francisco Chacón para calificador con cuya sustanciación se estaba atendiendo. Sellada y rubricada, 4 fojas.

It. Otra dicha del de fray Vicente Gonzales para calificador y su sustanciación en ejercicio. Se selló y rubricó, 4 fojas.

It. Otra dicha del de don José Antonio de la Vega para consultor, cuya sustanciación se corría. Se selló y rubricó, 6 fojas.

Con lo cual se concluyó la diligencia por lo respectivo a los documentos que exigían rubricarse, sellarse y autorizarse conforme a lo proveído en el artículo 8° del citado decreto, de los que existían en la secretaría a cargo del secretario de secuestros; todos los cuales se recogieron y depositaron en la cámara del secreto cuyas tres llaves se tienen repartidas los señores intendente y diputado con el secretario de secuestros más moderno, y contador por Su Majestad don F. Echevarría; entendiéndose por ahora y consultando la seguridad y custodia ordenada por el artículo 8° del expresado decreto. Y con esto cesó la actuación del día presente, reservando continuar las restantes en los días, que fuesen útiles, y lo firmaron dichos señores de que certifico.

En cumplimiento de lo mandado por auto que proveyó esta comisión en 4 del corriente fueron entregados por ante mí el infrascrito secretario de secuestros al Pe. Fray Manuel Tinoco, religioso lego del orden de Predicadores, sacristán de la capilla de la Inquisición = Dos candeleros de plata con peso de 20 marcos 7 onzas; una palmatoria de ídem con nueve onzas; dos vinageras con 4 marcos 1 onza; un cáliz y una patena con 4 marcos 3 onzas en cuya constancia lo firmó, de que certifico.

En 9 de agosto de 1813. Los señores intendentes de esta capital y diputado de provincia, en prosecución de la comisión que se les ha encargado ordenaron al contador del extinguido Tribunal don F. Echevarría pusiese de manifiesto los libros de cuenta y razón de cualesquiera clase que sean pertenecientes a la administración de bienes, a fin de proceder a lo ordenado por el artículo 8° de dicho decreto y habiéndose expuesto por dicho contador que en la oficina a su cargo existían, porción de cuentas del fisco, patronatos y otros ramos, que a su parecer no exigían de la formalidad del sello, rúbrica y autorización prevenida por el citado artículo 8° mediante que el orden para su formación que se ha seguido en el extinguido Tribunal ha sido el de recopilar y reducir a la última cuenta que representaba el contenido de la anterior, por resultar de ella todas las acciones y cuentas siguientes; los dichos señores intendente y diputado resolvieron que se sellase, rubricáse y autorizáse la última cuenta de cada ramo a lo que se procedió y se ejecutó con los libros y cuentas siguientes.

Primeramente un libro forrado en pergamino que se rótula 2° donde se registraba los mandamientos que se expedían contra el R. General para su solución de los productos fiscales el que rubricado, sellado y autorizado contiene 82 fojas.

It. Otro libro también 2° en que se registraban los mandamientos que se libraban contra los administradores de los patronatos para su solución de los respectivos intereses que sellado, rubricado y autorizado, 105 fojas.

It, Otro libro en que se tomaba razón de los mandamientos expedidos en el ramo de concursos para ser pagados de sus respectivas producciones, el que rubricado, sellado y autorizado, contenía 129 fojas escritas.

It. Otro dicho de igual naturaleza por lo respectivo al ramo de buenas memorias que sellado, rubricado y autorizado contenía 122 fojas.

It. Otro dicho de la misma naturaleza por lo respectivo al ramo de pretendientes, que sellado, rubricado y autorizado, contenía 112 fojas.

It. Otro dicho con tres fojas en que se tomaba razón por reciente disposición del Tribunal de los libramientos que para su cobranza se dirigían por los receptores foráneos y se entregaban al receptor general para que cobrase su importe.

It. La 1º cuenta general de los haberes del fisco, que produjo su actual receptor D. C. Lissón y comprende desde 5 de julio de 1803 hasta 21 de enero de 1808 que acompañada de los documentos de su justificación del expediente obrado para su aprobación; se halla encuadernada y fue rubricada, sellada y autorizada. Conteniendo toda ella 303 fojas.

It. La 2a y última cuenta general de depósitos de concursos dada por don Francisco Garrido que con los documentos de su justificación y autos para su aprobación fue sellada, rubricada y autorizada, contiene 180 fojas.

It. La 1a. y última cuenta dada por D. C. Lissón de la buena memoria fundada por don Miguel de Ochoa comprensiva desde el 1º de julio de 1803 hasta 4 de octubre de 1810 a que están unidos los documentos justificativos y autos de su aprobación que sellada, rubricada y autorizada contenía 94 fojas.

It. La 1º cuenta dada por el mismo Lissón de la buena memoria fundada por don Antonio de Castro y Castillo, que comprende igual tiempo que la antecedente, a que están unidos los documentos y expedientes de su aprobación que rubricada, sellada y autorizada, contiene 41 fojas.

It. Otra dicha relativa a los intereses de la capilla del Tribunal por el mismo tiempo antes referido, dado por dicho Lissón, que sellada, rubricada y autorizada, contiene 28 fojas.

It. Otra dicha en los mismos términos relativa a la buena memoria fundada por el señor inquisidor don García Martínez Cabezas que contiene 48 fojas.

It. Otra dicha en igual forma relativa a la buena memoria fundada por el señor inquisidor don Cristóbal Sánchez Calderón. 17 fojas.

It. Otra dicha en igual forma relativa a la buena memoria fundada por el señor inquisidor don Cristóbal Castilla y Zamora, 31 fojas.

It. Otra dicha en la misma manera relativa a la que fundó el señor don Juan Queypo, 30 fojas.

It. Otra dicha en igual conformidad perteneciente a la buena memoria que fundó el señor don Luis de Betancurt, 46 fojas.

It. Otra dicha y la última que se ha producido de la buena memoria de don Juan Huerta y Gutiérrez, dada por don Sebastián de Ugarriza por el año que estuvo a su cargo la administración. Comprende 5 fojas.

It. La 4ª y última cuenta de la buena memoria de don Juan Gutiérrez Flores, dada por doña Narcisa de Gardiazabal viuda de don Francisco Garrido que comprende desde 31 de diciembre de 1793 hasta 1º de agosto de 1802, que sellada, rubricada y autorizada, contiene 24 fojas.

It. La 4ª cuenta de la buena memoria de don Luis de Bruna Rico a que va agregada la última razón producida por su viuda, que rubricada y sellada, contiene 24 fojas.

It. La 5ª y final de los intereses respectivos a la capellanía que fundó don Felipe Perfecto del Castillo dada por la viuda de dicho Garrido, comprensiva hasta 1º de agosto de 802, que sellada y rubricada, contiene 23 fojas.

It. Otra dicha denominada 4ª y final de la buena memoria de don Alonso Castro y Padilla, dada por la expresada doña Narcisa, comprensiva hasta 1º de agosto de 802, que sellada y rubricada, contiene 16 fojas.

It. La cuenta dada por la viuda de don Francisco Garrido del depósito de don Francisco de Segurola y Olider para familiar en Buenos Aires que corre en sustanciación, sellada y rubricada, contiene 9 fojas.

It. Otra dicha dada por la misma doña Narcisa, del depósito del licenciado don Juan Norberto Cosío para comisario del Santo Oficio en la provincia de Angaraes, Obispado de Guamanga, que corría en sustanciación y sellada y rubricada. Contiene 10 fojas.

It. Otra dicha dada por ídem del depósito de don Pedro Fernández del Haro, para familiar en Lambayeque que corría en sustanciación y sellada, rubricada. Contiene 9 fojas.

It. Otra dicha dada por ídem del depósito de don Manuel Melchor Alfaro para comisario del Santo Oficio en el partido de Andahuaylas que corría en sustanciación y sellada, rubricada. Contiene 12 fojas.

It. El cuaderno de gastos menores del secreto que corría a cargo del secretario más moderno don Francisco Echevarría, que rubricado y sellado. Comprende dos medias planas.

It. Otro cuaderno mandado formar para la toma de razón de los alcances activos y pasivos de don Francisco Garrido a pedimento de su viuda doña Narcisa de Garrido, que sellado y rubricado contiene media plana.

It. La 5ª cuenta del patronato de don Juan B. Ordóñez de Villaquirán, dada por su administrador don Sebastián de Ugarriza comprensiva de 25 de octubre de 1810 hasta igual día y mes del de 1812 a que están unidos los documentos de su justificación y expediente para su aprobación, que rubricada y sellada contenía 42 fojas.

It. La 5ª cuenta que por igual tiempo y manera produjo el mismo don Sebastián, relativa al patronato de Miguel Nuñez Santiago. Sellada y rubricada, 25 fojas.

It. Otra dicha también 5ª relativa al patronato de Feliciano Torrejón, producida por el mismo tiempo y en igual forma por el predicho don Sebastián. Sellada y rubricada. 16 fojas

It. La 4ª y 5ª cuenta del medio salario retenido a don Francisco Morales, producidas por don Francisco Garrido y su viuda doña Narcisa de Garrido, que sellada y rubricada, 97 fojas.

Con lo cual se concluyó la diligencia del día y mandaron los dichos señores intendente y diputado, en observancia de lo ordenado por el artículo 8º del decreto de extinción, se retengan los libros, cuentas y papeles contenidos en la presente diligencia y la precedente, en la cámara del secreto para su seguridad y custodia, entendiéndose por ahora y hasta nueva providencia respecto de que la existencia de otros documentos en la referida cámara del secreto, consulta la seguridad y custodia de ellos y lo firmaron dichos señores comisionados, de que certifico.

En cumplimiento de lo ordenado por el auto de esta comisión hecho en 6 del presente; los secretarios del secreto don Manuel de Arrescurrenaga, licenciado don Do. Go. y don Francisco Echevarría, hicieron separación de las causas de fe y demás asuntos que obligan al secreto, depositándolas en el archivo del mismo secreto, y en el acto de su conclusión se mandó por los dichos señores comisionados que se cerrase la puerta de él, que contiene tres llaves de las cuales reservaron en sí, una cada uno, de los dichos señores y la restante ordenaron al secretario del secreto más moderno don Francisco Echevarría que la retuviese para llevar adelante la reserva y seguridad de que por ahora exigen dichos documentos y así mismo ordenaron que para la debida constancia firmen los referidos señores del secreto esta diligencia, lo que ejecutaron por ante mí de que certifico.

Lima 9 de agosto de 1813

Respecto a que para ejecutar lo prevenido en el artículo 1º del decreto de extinción en cuanto a recoger las nóminas de los empleados y dependientes del Tribunal por las cuales se acostumbraban pagar los sueldos y salarios según

expresión del indicado artículo, era preciso extraer de poder del receptor general los mandamientos librados en su razón, y en ese caso se le desnuda de unos documentos que forman parte de la justificación de su descargo en la cuenta general debe producir y en la que deben correr unidos con atención a que dichos mandamientos están registrados por el contador en el libro 2° que se titula de registros del fisco, el cual se halla rubricado, sellado y autorizado en observancia de lo prevenido por el artículo 8° de dicho decreto y acaba de Inventariarse en la diligencia del día, según lo mandado por el artículo 9° y con atención también a que en el expresado libro de registros se comprenden todos los mandamientos que el Tribunal mandaba expedir con distintos motivos; sáquese por el presente secretario copia certificada de los expresados mandamientos que hacen relación del último pago de sueldos y agréguese a este expediente y fecho, procédase a formar por ella misma la nueva nómina intervenida por el contador con la distinción y claridad prescrita en el artículo 1° de dicho decreto, para que autorizada por esta comisión se ejecuten los respectivos pagos y sirva de regla para los subsecuentes, teniendo presente deducir en ella a cada interesado el descuento que se ordena por el artículo 12 del expresado decreto la cual nómina registrada por el contador v con recibo de los referidos interesados, retendrá el receptor general, como documento justificativo en la data de sus cuentas, Y para la debida formalidad y constancia sáquese así mismo copia certificada de cada dicha nómina que se agregara también a dicho expediente.

En cumplimiento de lo mandado por el auto precedente y habiéndose puesto de manifiesto por el contador el libro de registros que se refiere en dicha providencia procedí a la saca en copia certificada de la nómina de sueldos que últimamente se pagaba a los señores inquisidores y ministros y es en la forma siguiente:

En 30 de abril de 1813 se libró mandamientos por la cantidad de 5,012 pesos 41/2 reales para el pago de la atención a los señores inquisidores, para que se distribuyan en la forma siguiente.

Al señor inquisidor licenciado don Francisco Abarca	1654=3=10
Al señor inquisidor don Pedro de Zalduegui	1654=3=10
Al señor inquisidor fiscal don José Ruiz Sobrino	1654=3=10
Al mismo por juez de turno	49=2=20

Y en otro mandamiento por separado, de la misma fecha, se mandaron pagar 3,990 pesos 5 3/8 reales, para atención debida a los ministros, para que se distribuyesen en la forma siguiente.

Al Alguacil mayor, don Agustín Carbajal	551,,3
A don Miguel Arrieta	275,,5
A don Pablo de la Torre	283,,2
A don Manuel de Arrescurrenaga	566,,5
A don Francisco Echevarría, secretario interino	283,,2 5/8
Al licenciado don Dámaso Gracedo	291,,
A don Carlos Lissón	633,,2 5/8
Al dicho	083,,2 5/8

A don Juan Bautista	001,,1
Al contador Echavarría	166,,5
A don José Irigoyen	166,,5
A don Mariano Gonzales	100,,
A don Juan Bautista Barnechea	300,,
A don Eustaquio Gardeazabal	138,,2
A don Simón de Alba	166,,5
A don Francisco Oyarsum	016,,5
A Julián Ramírez	016,,5

Así mismo consta de dicho libro que en 1° de mayo de 1813 se libró mandamiento para Fr. Manuel Tinoco fué pagado de su salario de barrendero que en los 6 meses corridos desde 28 de octubre de 1812 a 28 de abril de 1813 importó 30 pesos.

Es cuanto aparece del indicado libro con relación a los sueldos que últimamente se pagaban de los bienes fiscales: de que certifico.

En 11 de agosto de 1813 en prosecución de la comisión decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias los señores intendente y diputado de provincia, procedieron al inventario de los papeles y documentos que después de la separación de las causas de fe, acreditada por la diligencia precedente, existían en la cámara del secreto y se practicó en la manera siguiente.

Primeramente un cuaderno que se rótula 1° de patronatos, buenas memorias y capellanías que contiene varias fundaciones y según su publicación contiene, fojas 914.

It. Otro dicho que se rótula 2° de patronatos y contiene instrumentos de igual naturaleza y comprende según su foliación 564 fojas.

It. Otro dicho que se rótula 3° de patronatos de la misma naturaleza que los antecedentes y según su foliación contiene 932 fojas.

It. Otro dicho que se rótula 9° y 10° de escrituras de censos a favor del Santo Oficio y según en foliación comprende 709 fojas.

It. Otro dicho que se rótula 2° de las mismas escrituras y comprende 1,448 fojas.

It. Los títulos de la casa conocida por La Nievería que como perteneciente al patronato de don Bernardino Olave se vendió por el Tribunal a don José de la Hoz; según su foliación alcanza a 208 fojas.

It. Otro dicho relativo a la casa del mismo patronato, en la calle de La Trinidad que según su foliación comprende 502 fojas.

Y de uno del testimonio suelto en 18 fojas del Testamento de don Pedro de (ilegible) dado por don Pedro L. de Ángulo y a más otro testimonio también suelto en 45 fojas dado por don Pascual Antonio Morsan relativo al convenio hecho por varios sujetos con doña Inés de Zegarra, mujer legítima de don Manuel Gallo en razón del coste y composición de varias acciones interpuestas contra la casa de la Nievería, perteneciente a dicho patronato.

It. Un libro que se rótula 1° de capellanías, becas, de monjas y dotes, en que se tomaba razón de las gracias que se conferían por los señores compatronos, según que se iban consignando.

It. Otro dicho que se rótula 2° de la misma antedicha razón.

It. Otro dicho de la misma naturaleza que se rótula la 3ª.

It. Un libro en que se tomaba razón de los nombramientos de dotes que se conferían para religiosas en lo relativo a la fundación del señor don Juan Ignacio de Oviaga.

It. Otro dicho que se rótula libro en becerro donde constan los prales y posesiones de que se compone la obra pía fundada por dicho señor don Juan Ignacio.

It. Otro dicho en que se contienen los censos del patronato de Villaquirán.

It. Un cuaderno en que existían las pretensiones a las dotes de la memoria de Miguel de Ochoa.

It. Otro cuaderno de contestaciones al Tribunal, cuando se excitó a la contribución del donativo voluntario por orden de la superioridad.

It. Otro dicho que se rótula títulos de la casa baranda perteneciente al patronato de Mateo Pastor.

It. Otro dicho en que están congregadas las razones de los portes de cartas del Tribunal según lo satisfacía el nuncio.

It. Un cuaderno de la capellanía que como patrón que conferida por el señor inquisidor decano al descubridor de ella don Manuel Ayllón.

It. Un testimonio dado por don Andrés Sandoval, que contiene la fundación de la capellanía otorgada por don Pedro de Zalduegui, como albacea de don Manuel Taboada.

It. Un cuaderno que se titula inventario de todas las cuentas y papeles que se hallaron en la contaduría hasta el año de 1752.

It. Un legajo que contiene las pretensiones de las becas de colegialas, actualmente existentes en el colegio de Santa Cruz.

It. Otro rollo de las colegialas de dicho colegio que han sido dotadas para monjas y casadas.

It. Un libro que se rótula segundo de la razón de depósitos de pretendientes.

It. Un rollo de papeles que contiene las bulas y cédulas reales para la supresión de las canongías.

It. Un libro que se rótula canongías supresas, su origen y la última foja foliada con el número 220.

It. Otro dicho que se rotula 1° de instrucciones y breves de Su Santidad, cuya foliación en su última foja es de 443.

It. Otro dicho que se rótula 1° de cédulas y provisiones reales.

It. Otro dicho que se rótula 2° de la misma especie.

It. Otro dicho de cumplimiento de visitas a los señores virreyes y arzobispos.

It. Otro dicho que se rótula matrícula de ministros en propiedad

It. Otro dicho de la misma clase para los ministros nombrados por casta.

It. Otro dicho que se rótula títulos de las escrituras de censos y casas de la obra pía del expresado señor Oviaga.

It. Otro dicho que se rótula fundación del patronato de Belapatiño.

It. Otro dicho que se rótula patronato de Zelayeta; cuaderno 1° donde contiene una de las cláusulas del testamento del fundador, nombramiento de sus administradores, apuntes de la imposición de los fondos y provisiones de dotes para religiosas, según que se iban verificando.

It. Otro dicho que se rótula libro del patronato de Miguel Núñez de Santiago que contiene varios documentos pertenecientes a la fundación; y el nombramiento de las dotes para religiosas que de las rentas de dicho patronato se iban consignando.

It. Otro dicho en papel de marquilla en que se continuaba el asiento de las personas a quienes se consignaban dichas dotes. It. Otro dicho rotulado libro de la renta del patronato del licenciado don Juan Bautista Ordóñez de Villaquirán, que contiene diversos apuntamientos relativos a él.

It. Otro dicho rotulado constituciones del Colegio de Santa Cruz de niñas expósitas, perteneciente al patronato de Mateo Pastor, en que llevaba razón de las niñas que entraban y salían de dicho colegio, con otros varios apuntes para el gobierno de los compatronos.

It. Otro dicho rotulado becerro de las rentas del patronato de Mateo Pastor, formado por su administrador don Miguel Manuel de Arrese.

It. Otro dicho rotulado obra pía de dotes de don Bernardino de Olave

It. Otro dicho rotulado libro de las buenas memorias que están fundadas en la capilla de San Pedro Mártir del Tribunal, en el que se contiene otro cuaderno suelto de la misma razón.

It. Otro dicho donde se forma razón de los bienes de la capilla, salas y cárceles.

It. Otro dicho que se rótula: libros de la capilla de Nuestra Señora de las Cabezas.

It. Un cuaderno sin forro donde se sentaban las visitas del Colegio de Santa Cruz que hacían los señores patronos.

It. Otro libro con dos cuadernos que contienen los títulos y acciones del patronato de Miguel Núñez de Santiago.

It. Dos libros antiguos que contienen los cuentas particulares que llevaba Mateo Pastor antes de su fallecimiento con distintas personas.

It. Otro dicho titulado autos de buen gobierno.

It. Veinte y cuatro cuadernos, los 22 forrados en pergamino y los dos restantes sin forro en que están reunidas todas las cartas, órdenes, que han dirigido los señores inquisidores generales y el Supremo Consejo al Tribunal, desde su erección hasta el día; las cuales son contraídas, tanto a materias de fe, como a las civiles v de gobierno de dicho Tribunal; cuyos libros ordenaron los señores comisionados que por cuanto contenían materias de fe, dignas de reservarse se depositen, por ahora y hasta nueva probidad en una de las alacenas del secreto, reservándose la llave de ella.

It. Los dos índices 1° y 2° de las cartas que acaban de referirse que también se pusieron en el mismo lugar.

It. Ocho libros forrados en pergamino que contienen las cartas acordadas, e instrucciones del Santo Oficio, y otro libro más todo manuscrito, que es el índice de dichas cartas que también se pusieron en el propio lugar.

It. Nueve libros forrados en pergamino en que están copiadas las cartas que ha dirigido el Tribunal a los señores inquisidores generales y al Supremo Consejo

previniéndose que aunque el último cuaderno se rótula diez y, es porque el 2º y 3º están comprendidos en un sólo trozo, cuyos libros fueron también trasladados a la indicada alacena.

It. 2 libros en que se sentaban los votos de los señores inquisidores cuando no eran conformes, tanto en las causas civiles como en las criminales de fe que también se trasladaron al indicado lugar.

It. Once cuadernos numerados, dos de ellos con el número 1º en ambos, y los 8 restantes del número 3º al nº 10; los 10 primeros forrados en pergamino, y el último sin forro y se rotulan: competencias y comprenden los asuntos ocurridos con el superior gobierno, y otros tribunales; cuyos libros quedaron en el mismo lugar que existían por no contener materias de fe.

It. un rollo que se titula segundo de sentencias en causas civiles y criminales de ministros.

It. Dos libros 1º y 2º rotulados índice de las causas civiles y criminales de ministros.

It. Otro dicho rotulado índice de las pretensiones. Encuadernadas.

It. Otro dicho rotulado entierros de ministros.

It. Otro dicho en que se sentaba el gasto ordinario del secreto.

It. Otro dicho en que se registraban los pases de los navíos.

It. Otro dicho que se rótula memoriales y alegaciones sobre varios concursos.

It. Otro dicho de sentencias y mandamientos de ejecución.

It. Tres dichos que se rotulan cuadernos de fórmulas para gobierno en el modo de despachar varios asuntos.

It. Nueve cuadernos de papeles curiosos.

It. El cuaderno 3º de poderes de los arzobispos y obispos del distrito de la Inquisición.

It. Cuatro libros en que se sentaban los juramentos que han prestado los ministros del Tribunal al ingreso de sus oficinas.

It. Tratado de las distribuciones de las buenas memorias que se han celebrado.

It. Un rollo que comprende 8 cuadernos de los autos de visita seguidos contra el receptor general don Manuel de Ilardui.

It. Un trozo con 16 cuadernos y algunos papeles sueltos que se rótula autos y otros papeles que el Consejo remitió al Tribunal tocante a la visita del señor Arenasa.

It. Otro dicho con 5 piezas de autos obrados para embargo de bienes.

It. Otro rollo con varias causas entre partes, por cantidad de pesos que contiene 12 cuadernos.

It. Otro dicho que contiene 5 cuadernos de los autos seguidos contra el señor don Diego de Unda.

It. Otro dicho que contiene los autos obrados contra el receptor general don José Francisco de Morales, que consta de 18 cuadernos.

It. Otro dicho de los autos obrados contra don Juan Esteban Peña por resultas de su descubierto, que consta de 11 piezas y varios borradores.

It. Otro dicho de los autos obrados sobre la restitución del doctor don Pedro de Zalduegui a su destino de inquisidor, que consta de 8 piezas.

It. Un legajo, que según su carátula consta de varios papeles inútiles de apuntes relativos a la Cofradía de San Pedro Mártir.

It. Otro legajo cuya carátula contiene varios autos de visita y consta de diez piezas.

It. Otro dicho de los autos seguidos contra el señor inquisidor don Cristóbal Sánchez Calderón, y consta de 23 cuadernos y algunos papeles sueltos.

It. Un libro y varios papeles relativos a la confiscación de bienes de don Pedro Ubao.

It. El testimonio de las Cuentas de Ilardui por incidencia de visita.

It. El expediente promovido por don Miguel de Arrieta sobre el pago de los sueldos debidos al señor don Juan Ignacio de Oviaga.

It. Otro dicho por don Julián Minardo sobre la insubsistencia de las obras pías que fundó Miguel de Ochoa.

It. Otro dicho promovido por el señor inquisidor fiscal para que el secretario Aragón sustituyése su plaza durante su enfermedad.

It. Otro dicho por don Juan Bautista de Urizan presentando se mérito pide la propiedad de la secretaría de secuestros, y que se le contribuya el medio salario.

It. Otro dicho sobre donativo para la composición de baluartes, auxilios de la patria y de Montevideo.

It. Los autos seguidos para aprobar la ineptitud de los secretarios del secreto don Pablo de la Torre y don Francisco Martínez Marañón

It. Otro dicho sobre que se paguen varias cantidades a varios sujetos de un dinero que existía en la cajita del secreto.

It. Otro dicho sobre cotejo de los testimonios de las cuentas.

It. Otro dicho sobre la suspensión del 4 p.% que se exigía a los ministros.

It. Otro dicho por don Fernando de Piélagos sobre la actuación de varias diligencias en comprobación de los ultrajes y expresiones groseras que experimentaba el señor inquisidor doctor don Pedro de Zalduegui.

It. Otro dicho sobre la asignación del sueldo de una de las secretarías del secreto al doctor don Bartolomé López Grillo.

It. Otro dicho sobre que se suspenda la asignación de 100 pesos que el patronato de Mateo Pastor contribuye al secretario de secuestros.

It. Otro dicho sobre que se pagáse al secretario de secuestros don Bernardino Quijano lo que se le restaba de sus sueldos.

It. Otro dicho sobre pretensión a la nunciatura para don Eustaquio Gardezabal y don Juan Bautista de Urizan.

It. Otro dicho sobre averiguar si el patronato de la capellanía que fundó doña Mariana de Castro había recaído en el señor inquisidor más antiguo.

It. Otro dicho sobre el nombramiento hecho en don Vicente Celis de una capellanía que fundó Miguel Núñez de Santiago.

It. Otro dicho sobre que se contribuya a don Manuel Díaz Reguepo la mitad del sueldo de su secretaría y el resto es aplicáse al real fisco.

It. Otro dicho contra don José Martínez de Rivera por haber incurrido en la multa que se impuso, si reincidiese en el vicio de jugar.

It. Otro dicho sobre que a don Juan Bautista Barnechea se le obligáse a servir su plaza de alcaide.

It. Otro dicho sobre el pago de la media cuota del alguacil mayor don Agustín Matías de Carbajal.

It. Otro dicho contra Luis de Villaoslada por haber infamado a don José Martínez de Castilla.

It. Otro dicho sobre que al doctor don Melchor Aragón se le amparase en la abogacía del patronato de Villaguirán

It. Otro dicho sobre la restitución al uso y ejercicio de portero a don Antonio Luzuriaga.

It. Otro dicho seguido de oficio sobre la extinción de la sisa.

It. Otro dicho por don Carlos Lissón sobre que se aclarase la asignación fija de su salario.

It. Otro dicho por el secretario don Francisco Echevarría, relativa a diferentes representaciones hechas al Tribunal.

It. Otro dicho por don José Salazar renunciando su plaza de procurador.

It. Otro dicho sobre que los ministros del Tribunal asistiesen diariamente a misa antes de entrar a la audiencia.

It. Otro ídem sobre que se observe lo dispuesto para la celebración de juntas de hacienda.

It. Otro dicho sobre recaudación de algunos pesos debidos por don Francisco Rodríguez de Vidal, alguacil mayor de Buenos Aires.

It. Otro dicho de don Pablo de la Torre sobre la cesación de la media annata que estaba contribuyendo.

It. Otro dicho entre la viuda de don Francisco Garrido doña Narcisa de Gardeazal, y el señor inquisidor de doctor don Pedro de Zaldegui sobre la aprobación de la cuenta de la capellanía mayor de este Tribunal, que posee dicho señor.

It. Otro dicho contra don Matías de Larrañaga, y dos negros de la Jamaica por tumultantes.

It. Otro dicho sobre el pago de la media annata que se exigía a don Fernando del Piélagos.

It. Otro dicho por don Manuel Bao Calderón sobre que se le dispensasen dos horas de su asistencia al Tribunal.

It. Otro dicho sobre que se pagasen a don Fernando del Piélagos los sueldos de su secretaría desde 18 de junio a 31 de agosto del 791.

It, Otro dicho por don Miguel de Arrieta sobre que se le contribuyése del ramo de sisa la porción que le correspondía.

It. Otro dicho por don Mariano Gonzales sobre que se le admitiese la renuncia que hizo de procurador del real fisco.

It Otro dicho por el señor inquisidor fiscal en el año de 776 diciendo de nulidad del nombramiento de notario suplente del de secuestros hecho en don Mariano de la Torre y Peña.

It. Otro dicho en el año de 774 sobre que los secretarios remitiesen en derecho al Tribunal los libramientos o fletamientos de los pagos para que por su mano se entreguen al receptor general.

It. Otro dicho por el señor inquisidor don Pedro de Zalduegui en el año de 798 sobre que se le admitiese al uso y ejercicio de inquisidor de que estaba jubilado.

It. Otro dicho de autos ejecutivos por el señor inquisidor doctor don Cristóbal Sánchez Calderón en el año de 792 contra el administrador del patronato de Miguel Núñez de Santiago por cantidad de pesos.

It. Otro dicho en el año de 745 por doña Isabel de Alzamora sobre el pago de una dote del patronato de Villaquirán.

It. Otro dicho por don Domingo López sobre que se le nombre capellán en la que fundó don Antonio Domínguez Balcazar.

It. Otro dicho en el año de 771 sobre el cumplimiento del testamento de don Mateo de Amuzquibar.

It. Otro dicho por el administrador del patronato de Mateo Pastor en el año de 778 sobre que se consulte al señor inquisidor general la admisión de las colegialas en los monasterios de esta capital a lo menos por la mitad de la dote.

It. Otro dicho sobre que las canongías supresas no sean comprendidas en los 40 mil pesos que Su Majestad mandó se sacasen de las mitras y prebendas de las catedrales de Indias.

It. Otro dicho sobre que el receptor general de razón de lo cobrado de la media annata del año, de la Inquisición de Sevilla y contador general.

It. Otro dicho de doña Bernardina Chávez sobre que se le concediesen seis meses de termino por haberse cumplido el de la dote que se le asignó.

It. Otro dicho sobre la competencia con la justicia real relativa al fuero del señor inquisidor Calderón.

It. Otro dicho del secretario don Juan de Robles con el administrador de alcabalas sobre haber allanado su casa.

It. Otro dicho sobre la jubilación de los secretarios don Francisco Martínez Marañón y don Fernando Piélagos.

It. Otro dicho por el señor inquisidor fiscal Zalduegui sobre que el administrador del patronato de Mateo Pastor, don Miguel de Arrieta se pusiese tres (ilegible) que había fallecido.

It. Otro dicho por el señor inquisidor fiscal Ruiz Sobrino sobre que se le paguen 11,175 pesos 6 reales extraídos de la caja de pretendientes en que inciden otros delitos del fisco a favor de las buenas memorias por cantidades de 10,409 pesos 4 reales y de concursos por la de 12,426, importando el débito total del fisco, según el informe del contador a 24 fojas vuelta 94,587 pesos 4 1/2 reales.

It. Otro dicho por el señor inquisidor fiscal Zalduegui contra el receptor Garrido por cantidad de pesos aplicados al real fisco, sin haber precedido liquidación.

It. Otro dicho por el actual alguacil mayor don Agustín Carbajal sobre que se le concediese licencia para pasar a la Concepción de Chile, su patria.

It. Otro dicho sobre la aprobación de una cuenta relativa a la limpia de la plata labrada y otros reparos de la capilla.

It. Otro dicho sobre entregar a don José Joaquín Pareja 125 pesos sobrantes del depósito que hizo para comisario en Guayaquil.

It. Otro dicho sobre que se pagasen los costos de la impresión de la relación del auto público de fe celebrado en el año de 1776.

It. Otro dicho de don José Gardeazabal sobre que se informase su mérito a la superioridad.

It. Otro dicho de don Francisco Oyarsun pretendiendo ser ministro de diligencias.

It. Otro dicho de don José de Arrescurrenaga contra don José Antonio Ruyloba por cantidad de pesos.

It. Otro dicho sobre un escrito de los oficiales reales para que se pagasen por los señores inquisidores 60 pesos producidos de la venta de unas imágenes.

It. Otro dicho sobre la consulta que hizo el receptor general respectiva a asuntos de alcabala.

It. Otro dicho de cartas y certificaciones sobre el modo y atención que los señores arzobispos observan con los inquisidores nuevos a su ingreso de esta ciudad.

It. Otro dicho de autos sobre la posesión en que están los señores inquisidores de que se les dé a besar el Evangelio en las iglesias donde concurrían.

It. Otro dicho sobre que los ministros y oficiales asistiesen a la celebración de buenas memorias, sopena de perder sus propinas.

It. Otro dicho de don Francisco Ximénez de la Fita contra doña Rebeca Villagómez sobre el cumplimiento de un contrato.

It. Otro dicho por don Cristóbal Montañó sobre que se le asignase salario de abogado en las obras pías de don Juan Ignacio de Oviaga y don Bernardino de Olave.

It. Los autos criminales seguidos contra don Juan Flores alguacil mayor del Santo Oficio.

It. Un testimonio de la competencia originada sobre el cobro de lo debido por los poseedores de las haciendas de Pillo y Pamuri.

It. Otro dicho de don Manuel de Arrescurrenaga sobre el pago del sueldo correspondiente a 36 días después del fallecimiento de su padre.

It. Un testimonio en 3 fojas de la cláusula del testamento en que don Cristóbal Sánchez Calderón fundó las buenas memorias de Nuestra Señora de los Dolores y Santa Catalina.

It. Otro dicho por don Francisco Garrido representando su mérito contraído como receptor desde el año de 774.

It. Otro dicho de don Juan Bautista Urizan sobre que se le paguen los testimonios de 1ª, 2ª y 3ª cuenta de receptoría general que dejó de sacar el secretarlo anterior don Mariano de la Torre.

It. Otro dicho por don Paulino de la Torre y Doña Seberina Echenique su mujer colegiala de Santa Cruz sobre desavenencias durante su matrimonio.

It. El testimonio del testamento del señor don Cristóbal Sánchez Calderón.

It. Los autos seguidos en Potosí contra los bienes y herederos de Baltazar Gonzales de Lacoba sobre cantidad de pesos debidos a Diego López Tupiño receptor que fue en dicha Villa de Potosí.

It. Dos índices de los papeles y libros encontrados en la secretarla de secuestros al tiempo de entregarse de ella los señores don Mariano de la Torre y don Mno. Aragón y un borrador por duplicado del 1º.

It. 16 testimonios de otras tantas cuentas de depósitos de pretendientes fenecidos y aprobadas para su remisión al Supremo Consejo.

It. Tres libros antiquísimos que se rotulan becerros de las rentas del fisco.

It. Doce ejemplares del Índice Expurgatorio antiguo y 44 del nuevo remitidos últimamente por el Supremo Consejo.

En 12 de agosto de 1813, continuando los señores intendente y diputado a la prosecución e inventarios, se procedió por ante mí, a el de los libros y papeles que existían en la contaduría a cargo del contador don F. Echevarría, quien así mismo asistió a esta diligencia y se ejecutó en la manera siguiente.

CONTADURÍA

Receptoría general

Primeramente varios libros y papeles desordenados y de letra antigua que por no ser conducentes, se han mantenido en el mismo lugar sin uso ni aplicación desde el tiempo de su antecesor don Gaspar de Orué.

Un libro forrado en pergamino y un cuaderno sin forro que contiene aquel la 1ª cuenta de receptoría dada por don Antonio Maldonado en el año de 1717 hasta el de 1722; y este los comprobantes de dicha cuenta.

It. Dos dichos que contienen la 2ª cuenta del mismo ramo dada por doña Josefa Ojeda viuda de dicho Maldonado y comprende desde el año de 1722 hasta el de 1728 y sus respectivos comprobantes.

It. Dos dichos que contienen la 1ª y 2ª cuenta del mismo ramo dadas por don Manuel de Ilardui desde el año de 1728 hasta el de 1735 y un cuadernito de autos sobra liquidación general de los cargos contra dicho don Manuel.

It. tres libros y tres cuadernos de autos que comprenden la 2ª y 3ª cuenta de dicho ramo dadas por don Juan Esteban Peña y comprenden desde el de 1735 hasta el de 1744.

It. Otro dicho que comprende la 4ª y última cuenta de dicho ramo dada por el referido Peña y comprende desde el de 1744 al de 1745 y un cuaderno de autos sobre su aprobación.

It. Cinco dichos y cuatro cuadernos de autos que contienen las cinco cuentas, documentos y autos de su aprobación que produjo don Manuel de Ilardui en el 2º tiempo que fue receptor y comprenden desde el año 1745 hasta el de 1756.

It. Ocho dichos que contienen, cuatro cuentas, sus comprobantes y dos cuadernos de autos para su aprobación que fueron producidas por don José Francisco Morales y comprenden desde el año de 1756 hasta el de 1774.

It. Siete dichos que comprenden las siete cuentas, comprobantes y autos de su aprobación respectivas a dicho ramo producidas por don Francisco Garrido y su viuda doña Narcisa de Gardezabal que comprenden desde el año de 1774 hasta el de 1802 que falleció.

It. Uno dicho que contiene la 1ª y única cuenta de dicho ramo dada por don Sebastián de Ugarriza y comprende desde el 12 de agosto hasta el 5 de julio de 1803.

It. Un libro concluso denominado 1º en que se registraban los mandamientos que se expedían contra los bienes fiscales, cuyo último asiento se estampó en 13 de octubre de 1786.

It. Un cuaderno en que se reúnen las distribuciones del líquido que se gastaba en la celebración de las buenas memorias.

CONTADURÍA

Patronatos

It. Un libro que contiene la 3ª, 4ª y 5ª cuenta del patronato de Mateo Pastor dadas por su administrador don Antonio Plazaola comprendida desde 1 de julio de 1681 hasta fin de junio de 1693.

It. Otro libro que comprende la cuenta única del mismo patronato dada por su administrador don José de Soto Merino, desde el 1 de julio de 1693 hasta 1 de julio de 1699.

It. Otro libro que comprende la 1ª, 2ª y 3ª cuenta de dicho patronato dada por don Alonso Pinto de L., desde 2 de diciembre de 1700 hasta fin de enero de 1715, con los documentos y autos de su aprobación.

It. Otro dicho en que se hallan las cuentas 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª de dicho patronato dadas por su administrador don Francisco Fernández de Valdez y comprenden desde 1 de febrero de 1715 hasta fin de junio de 1735, en 407 fojas.

It. Otro libro que comprende la 1ª, 2ª, y 3ª cuenta que por el término de 8 años dio su administrador don Juan Ignacio de Oviaga y llegan hasta 1 de febrero de 1754.

It. Otro dicho en que se hallan las cuentas 1ª, 2ª, 3ª, y 4ª de dicho patronato dadas por su administrador don Matías de Ureña, comprensivas desde 1 de marzo de 1736 hasta 15 de diciembre de 1743.

It. Otro dicho en que se halla la única cuenta de dicho patronato dada por su administrador don Francisco Paz, que comprende desde 15 de diciembre de 1743 hasta 28 de enero de 1746.

It. Otro dicho que contiene cinco cuentas producidas por el mismo don Juan Ignacio de los intereses de dicho patronato y abarcan hasta 1 de enero de 1767.

It. Cinco cuentas en otros tantos libros de las producidas por don José de Arrescurrenaga, administrador de dicho patronato que comprende desde enero de 1767 hasta el 1 de enero de 1789.

It. Otro dicho que contiene la 6ª y final cuenta de dicho patronato, dada por doña Josefa de Peña, viuda del referido don José, comprensiva de 84 días corridos hasta 25 de marzo de dicho año de 89.

It. 7 dichos que contienen otras tantas cuentas dadas por don Miguel M. de Arrieta, administrador sucesor de dicho patronato, que comprenden desde 27 de marzo de 1789 hasta 27 de dicho mes y año de 1803.

It. Otro dicho del costo de las obras hechas en la casa contigua a la del Colegio de Santa Cruz, perteneciente a dicho patronato, dada por el referido don Miguel Arrieta, su administrador, en 4 de abril de 1793.

It. Otros tres que contienen otras tantas cuentas del referido patronato dadas por el administrador sucesor doctor don Antonio Rodríguez Ballesteros, y comprenden desde 27 de marzo de 1803 hasta 15 de diciembre de 1807.

It. La primera cuenta, sin encuadernar, con sus documentos y expediente de su aprobación, dada por el licenciado don Dámaso Gracedo que sucedió en dicha administración y comprende desde 15 de diciembre de 1807 hasta 15 de abril de 1810.

OLAVE

It. Otro dicho que contiene la segunda cuenta producida por doña María Josefa de Peña, viuda de don José Arrescurrenaga, administrador del patronato de don Bernardino Olave; y comprende desde 4 de agosto de 1784 hasta 25 de marzo de 1789, previniéndose en ella que la primera cuenta corre en los autos seguidos por don Antonio Balsa y doña Manuela de Rosas, sobre la preferencia de una dote con las hijas de don Juan Bautista de (ilegible) que paran en la cámara del secreto.

It. 7 otros con otras tantas cuentas dadas por don Miguel de Arrieta administrador sucesor; desde 27 de marzo de 1789, hasta 27 de dicho mes del año de 1803.

It. Otras 3 cuentas, las dos sin encuadernar, de los intereses de dicho patronato, desde 27 de marzo de 1803, hasta 15 de marzo de 1807, tiempo por el cual corrió la administración a cargo del doctor don Antonio Rodríguez Ballesteros.

OVIAGA

It. Un libro forrado en pergamino de la 1ª y 2ª cuenta con sus comprobantes y expediente para su aprobación, respectivas el patronato de don Juan Ignacio de Oviaga, que produjo su primer administrador, desde 20 de junio de 1784 hasta 25 de dicho mes, año de 1789, que falleció.

It. Cinco dichos con otras tantas del mismo patronato, producidas por don Miguel de Arrieta, desde 27 de marzo de 1789, que se encargó de dicha administración, hasta el 27 del mismo marzo de 1803 que hizo dejación de ella.

It. Tres cuentas, la una de ellas sin forro relativa al mismo patronato; que produjo el doctor don Antonio Rodríguez Ballesteros, desde 27 de marzo de 1803 hasta 15 de diciembre de 1807.

TORREJÓN

It. Un libro que contiene varias cuentas respectivas al patronato de don Feliciano Torrejón, dadas por su administrador, comprendidas desde 1 de abril de 1736 hasta 28 de octubre de 1746.

It. Otro dicho que contiene la 1ª, 2ª y 3ª cuenta de dicho patronato que produjo don Juan Ignacio de Oviaga, comprensivas de 7 años, desde 1746 a 1754.

It. Otro dicho que contiene las cinco cuentas de dicho patronato y produjo el mismo don Ignacio de Oviaga, comprensivas hasta 1 de enero de 1767.

It. Otro dicho en que hallan la 1ª y 2ª cuenta de dicho patronato que produjo su administrador don Gaspar de Orué, extensivas desde 1 de enero de 1767 hasta 1 de noviembre de 1775.

It. 6 dichos que contienen otras tantas cuentas relativas al mismo patronato, producidas las cinco primeras por su administrador don Francisco Garrido y la 6ª y última por su viuda y albacea doña Narcisa Gardezabal y comprenden desde el 1 de enero de 1775 hasta el 1 de agosto de 1802 en que el dicho Garrido falleció.

It 4 dichos con otras tantas cuentas relativas al enunciado patronato que produjo su actual administrador don Sebastián de Ugarriza, que comprenden desde enero de 1802 a octubre de 1810.

ZELAYETA

It. Uno dicho que contiene la única cuenta respectiva al patronato de don Mariano de Zelayeta, que por el tiempo de 9 años 6 meses contados hasta 1 de enero de 1767, produjo su administrador el señor don Juan Ignacio de Oviaga.

It. La 1ª, 2ª y 3ª cuenta del mismo patronato que produjo su administrador don Manuel Diez Requepo y comprenden desde 1 de enero de 1767 hasta fin de diciembre de 1775.

It. 6 libros que contienen otras tantas cuentas relativas a dicho patronato y fueron producidas las cinco primeras por su administrador don Francisco Garrido y la 6ª y última por doña Narcisa Gardeazabal, su viuda y albacea; comprensivas desde 1 de enero de 1776 hasta 1 de agosto de 1802, en que falleció.

It. 3 dichos por otras tantas cuentas del mismo patronato que produjo su administrador don Antonio Rodríguez Ballesteros y comprenden desde agosto de 1808 hasta 30 de noviembre de 1808.

It. Cuatro dichos con otras tantas cuentas del mismo patronato que produjo su actual administrador don Sebastián de Ugarriza; y comprenden desde 7 de agosto de 1802 hasta 30 de noviembre de 1810.

MIGUEL NÚÑEZ

It. Un libro que contiene varias cuentas del patronato de Miguel Nuñez de Santiago, dadas por sus respectivos administradores, desde el año de 1669 hasta el de 1746.

It. Dos dichos que contienen siete cuentas de dicho patronato, dadas por el administrador don Juan Ignacio de Oviaga, su administrador, desde el año de 1747 hasta el de 1767.

It. Otro dicho en el que se contienen la 1ª y 2ª cuenta de dicho patronato, dadas por su administrador don Manuel Diez Requepo, y comprenden desde el año de 1767 al de 1775.

It. 3 dichos que contienen otras tantas cuentas de dicho patronato, dadas las dos primeras por su administrador don Francisco Garrido, y la 3ª por su viuda doña

Narcisa Gardezabal y comprenden desde enero de 1776 hasta 1 de agosto de 1802, en que dicho Garrido falleció.

It. Cuatro otros con otras tantas cuentas del referido patronato dadas por su actual administrador don Sebastián de Ugarriza y comprenden desde 4 de agosto de 1802, hasta 4 de octubre de 1810.

VILLAQUIRÁN

It. Un dicho que contiene varias cuentas del patronato de don Juan Bautista Ordóñez de Villaquirán, dadas por sus respectivos administradores, desde el 10 de agosto de 1693 hasta el 28 de octubre de 1746.

It, 2 dichos que contienen las cuentas subsecuentes de dicho patronato, presentadas por su administrador el doctor don Juan Ignacio Oviaga y comprenden desde 10 de enero de 1746 hasta 1 de dicho mes de 1767.

It. Otro dicho con la 1ª, 2ª y 3ª cuenta del referido patronato, dadas por su administrador don Gaspar de Orué, y comprenden desde 1 de enero de 1767 hasta 1 de noviembre de 1775.

It. 5 dichos con otras cuentas del indicado patronato producidas las cuatro primeras por su administrador don Francisco Garrido, la 5ª y última por doña Narcisa Gardezabal su viuda y albacea y comprenden desde 1 de enero de 1775 hasta 1 de agosto de 1802 en que dicho Garrido falleció.

It. Cuatro dichos con otras tantas cuentas del indicado patronato, dadas por su actual administrador don Sebastián de Ugarriza, comprensivas desde 4 de agosto de 1802, hasta octubre de 1810.

CONTADURÍA

buenas memorias

It. Dos libros que contienen otras tantas cuentas en general del ramo de buenas memorias, producidas por el receptor don Antonio Maldonado y comprenden desde el año de 1717 hasta 1728, con un cuaderno más sin forro que contiene los documentos de su justificación.

It. Otro dicho que contiene la cuenta general de dichas buenas memorias dadas por don Manuel de Ilaudi y comprende desde el año 1728 hasta 1735.

It. Otro dicho que contiene, la 1ª y 2ª cuenta de dicho ramo, dadas por don Juan Esteban Peña, comprensivas desde el 1 de enero de 1736, hasta fin de agosto de 1745.

It. Cuatro dichos que contienen otras tantas cuentas generales de dicho ramo, dadas por don Manuel de Ilardui en el 2º tiempo que sirvió la receptoría y comprenden desde 1 de setiembre de 1745 hasta 23 de octubre de 1756.

It, Tres dichos que contienen, los dos de ellos, la 1ª y 2ª cuenta general de dicho ramo, producidas por don José Francisco Morales, y el restante los documentos de la 1ª comprenden desde el 5 de noviembre de 1756 hasta fin de abril de 1774.

It. Cuatro dichos que constituían la 1ª, 2ª y 3ª cuenta en general de dicho ramo con los documentos de ésta, producidos por don Francisco Garrido que comprenden desde el 1 de mayo de 1774 hasta 31 de diciembre de 1793.

It. La 4ª cuenta particular respectiva a la capilla de San Pedro Mártir, sin forro de pergamino, dada por don Francisco Garrido y comprende desde el 1 de enero de 1794 hasta el 30 de junio de 1801, a la que está agregada la 3ª y final de la misma capilla producida por doña Narcisa Gardeazabal, viuda de dicho Garrido, y comprende desde 1 de julio de 1801 hasta 1 de agosto de 1802 en que falleció.

It. Otra cuenta, sin forro de los intereses de la misma capilla, dada por don Sebastián de Ugarriza, y comprende desde 2 de agosto de 1802 hasta 5 de julio de 1803.

It. La 4ª cuenta y la particular, forrada en pergamino, de la buena memoria de don Cristóbal Sánchez Calderón, producida por la viuda de don Francisco Garrido, que comprende desde fin de diciembre de 1793 a 1 de agosto de 1802.

It. Otra dicha, sin forro, de la misma buena memoria producida por don Sebastián de Ugarriza, comprensiva desde 1 de agosto de 1802 a 30 de junio de 1803.

It. Otra dicha que se rótula 4ª y 1ª particular de la buena memoria de Miguel de Ochoa, dada por don Francisco Garrido que comprende desde 1 de enero de 1794, hasta 31 de diciembre de 1800.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 5ª y final de la dicha buena memoria dada por doña Narcisa de Gardeazabal, viuda de don Francisco Garrido, comprensiva desde 1 de enero de 1801 hasta 1 de agosto de 1802.

It. Otra dicha, forrada en pergamino, denominada 4ª y 1ª particular de la buena memoria del señor don Cristóbal Castilla y Zamora, dada por don Francisco Garrido que comprende desde 1 de enero de 1794 a 31 de julio de 1801.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 5ª y final de dicha buena memoria, dada por doña Narcisa de Gardeazabal, viuda de don Francisco Garrido, que comprende desde 1 de julio de 1801 hasta 1 de agosto de 1802 en que falleció.

It. Otra dicha, forrada en pergamino, denominada 4ª y 1ª particular de la buena memoria del señor don Antonio de Castro y del Castillo, producida por don Francisco Garrido y comprende desde 1 de enero de 1794 a fin de junio de 1801.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 5ª y final de la dicha buena memoria, dada por doña Narcisa Gardeazabal, viuda del referido Garrido y comprende desde 1 de julio de 1801 a 1 de agosto de 1802 en que falleció.

It. Otra dicha, forrada en pergamino, denominada 4ª y 1ª particular de la buena memoria del señor don Juan Queypo, dada por don Francisco Garrido, que comprende desde 1 de enero de 1794 a fin de julio de 1801.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 5ª y final de la indicada buena memoria, dada por la viuda del referido Garrido, que comprende desde 1 de agosto de 1801 hasta 1 de agosto de 1802.

It. Otra dicha, forrada en pergamino, denominada 4ª y la 1ª particular de la buena memoria del señor don Luis de Betancur y Figueroa, dada por don Francisco Garrido, que comprende desde 1 de enero de 1794 hasta 31 de julio de 1801.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 5ª y final de la indicado buena memoria, dada por la viuda del referido Garrido y comprende desde 1 de julio de 1801 hasta 1 de agosto de 1802 en que falleció.

It. Otra dicha, sin forro, denominada cuarta y final de la buena memoria del señor don Juan de Huerta Gutiérrez, presentada por la viuda de don Francisco Garrido, doña Narcisa Gardeazabal, que comprende desde 31 de diciembre de 1793 hasta 1 de agosto de 1802 en que su marido falleció.

It. Otra dicha, sin forro, denominada 4ª y primera particular de la buena memoria del señor don García Martínez Cabezas, presentada por doña Narcisa Gardeazabal, viuda de don Francisco Garrido, y comprende desde 31 de diciembre de 1793, hasta 1 de agosto de 1802.

It. Otra dicha denominada 4ª y final de los intereses de la capellanía que mandó fundar don Gaspar de la Serna, dada por la viuda de don Francisco Garrido y comprende desde 31 de diciembre de 1793 hasta 1 de agosto de 1802.

Depósitos de pretendientes

It. 3 libros que contienen la cuenta general de depósitos de pretendientes, dada

por doña Josefa de Ojeda, viuda de don Antonio Maldonado, y respectan a todo el tiempo que corrieron a cargo de su marido y los otros 2, los documentos de su justificación.

It. Otro dicho que contiene la cuenta dada por don Manuel de Ilardui respectiva al descargo de los 36,570 pesos 2 reales que entraron en su poder y percibió de su anterior don Antonio Maldonado.

It. Otro dicho que contiene la cuenta general de dichos depósitos, dada por don Manuel de Ilardui, comprensiva desde 8 de octubre de 1728, hasta fin de diciembre de 1735.

It. Otro dicho que comprende la primera y única Cuenta de los referidos depósitos, dada por el receptor don Juan Esteban de Peña y comprende desde 1 de febrero de 1736 hasta fin de agosto de 1745.

It. Cinco dichos que comprenden otras tantas cuentas del mismo ramo, dadas por don Manuel de Ilardui en el 2º tiempo que fue receptor y comprenden desde 1º de setiembre de 1745 hasta 23 de octubre de 1756.

It. Uno dicho que contiene la 1ª y única cuenta de dichos depósitos, dada por don Francisco Morales, y comprende desde el año de 1756, hasta el de 1773.

It. 2 dichos que contienen otras tantas cuentas de los referidos depósitos en general, dadas por don Francisco Garrido, comprensivas desde 20 de abril de 1774, hasta fin de diciembre de 1785.

It. un legajo, sin encuadernar, que contiene 47 cuentas con su abecedario, de las que se han producido en particular de otros tantos de dichos depósitos, desde el año de 1785 que se mandó por el Tribunal que no se produjesen cuentas generales sino particulares a cada depósito, las que se hallan enteramente concluidas y acabadas.

Concursos y otros ramos

It. Un libro y 2 cuadernos que contienen el 1º la cuenta de depósitos de concursos, dada por doña Josefa de Ojeda, viuda de don Antonio Maldonado, que comprende desde el año de 1717 hasta el de 1728 y los dos cuadernos los documentos de su justificación.

It. Otro dicho que contiene la cuenta de dichos depósitos dada por don Manuel de Ilardui y comprende desde 4 de octubre de 1728, hasta 31 de diciembre de 1735 y es la respectiva a su primer tiempo de receptor.

It. 4 libros y un cuaderno de autos que contienen las liquidaciones, documentos y demás obrado para el esclarecimiento del cargo que (ilegible) al receptor don Juan Estaban Peña en lo respectivo a dicho ramo, por el tiempo que corrió a su cargo,

It. 5 libros y un cuaderno de autos que contienen las cuatro cuentas, documentos y actuaciones para la aprobación de ellas, que fueron producidas por don Manuel de Ilardui en el 2º tiempo que fue receptor y comprenden desde el año de 1745 hasta el 1756.

It. Otro dicho que contiene la primera cuenta general de dichos depósitos que produjo don José Francisco de Morales y comprende desde el año de 1756 hasta el 1774.

It. 2 dichos que contienen las cuentas respectivas de dichos depósitos y a la caja de dicho ramo, dadas ambas por el receptor don José Francisco Morales y comprenden desde el año de 1756 hasta el de 1774.

It. Otro dicho que contiene la 1ª cuenta general de dichos depósitos dada por don Francisco Garrido, comprensiva desde 20 de abril de 1774 a 14 de mayo de 1784.

It. Tres libros que contienen la 1ª, 2ª y 3ª cuenta del medio salario retenido a don José Francisco Morales, comprensivas hasta fin de agosto de 1788.

It. La 1ª y 2ª parte de las casas y oficinas del Tribunal y la cuenta de la fábrica de la capilla, con sus respectivos documentos que produjo don José Francisco de Morales y se contienen en seis piezas, las tres forradas en pergamino y las dos restantes sin forro.

It. Dos libros de entrada y salida de los depósitos de concursos en el tiempo de receptor don Juan Estaban Peña.

It. Otros dos relativos a la caja de tres llaves de rendiciones de censos, respectivos al tiempo del receptor don Antonio Maldonado.

It. Un libro donde se registraban los mandamientos contra los intereses de los patronatos que concluyó en 1 de diciembre de 1777 y se formó otro nuevo que se denomina segundo y es el que estaba en ejercicio.

It. Otro dicho rotulado libro de la caja de depósitos del cargo de don Antonio Maldonado.

It. otro dicho que se rotula libro de caja del doctor Peña.

It. Otro libro descuadernado rotulado entrada de redenciones de censos del tiempo del receptor Peña.

It. Otro dicho en la misma manera rotulado salida del fisco del tiempo del mismo doctor Peña.

It. Otro dicho en igual manera rotulado depósitos de pretendientes en el tiempo del mismo receptor.

It. Otro dicho rotulado saca de redenciones de censos en el tiempo del mismo receptor.

It. Un librito en cuarto rotulado entrada y salida de caja del patronato de Mateo Pastor en el año de 1743.

It. Otro dicho rotulado libro de caja del patronato de Mateo Pastor en el año de 1745.

It. Otro dicho rotulado libro de la entrada y salida de la plata perteneciente al Colegio de Santa Cruz.

It. Un cuaderno rotulado autos de embargo de los bienes de don Antonio Maldonado en 94 fojas.

It. Otro dicho en 31 fojas sobre la liquidación general de los cargos contra don Manuel de Ilardui.

It. Otro dicho alcances del administrador del patronato de Mateo Pastor don Francisco Torres Tapia en 194 fojas.

It. Otro dicho en 24 fojas sobre el descubrimiento de la pertenencia de 3,492 pesos 4 reales que existían en la caja de receptoría general.

It. 99 ejemplares del Índice Expurgatorio, en pergamino; impresos el año de 1790.

It. La 1ª y 2ª cuenta de lo cobrado de los fiadores de don Juan Esteban Peña, dadas por don Manuel de Ilardui.

It. Otra dicha de la misma razón dada por don José Francisco Morales.

It. La cuenta de la composición y refacción de las casas del Tribunal dada por don Francisco Garrido en el año de 1785.

It. Un cuaderno rotulado liquidación de todas las cuentas del cargo de don Juan Esteban Peña.

It. Un cuaderno en que se tomaba razón de los alcances líquidos contra don José Francisco Morales, según iban resultando en la aprobación de sus cuentas mandado formar por el Tribunal.